



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

**Responsable Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX HERMOSILLO, SONORA. LUNES 6 DE ABRIL DE 1987 No. 28

## GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA.

Resoluciones definitivas sobre Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas Adjudicaciones.

Ejido "El Adivino" Municipio de Villa Pesqueira, Estado de Sonora..... 3

Ejido "El Sahuaral" Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora..... 14

Ejido "Cerro de la Herradura" Municipio de Caborca, Estado de Sonora..... 27

## GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RAYON, SONORA.

Acuerdo que aprueba Transferencias y Ampliaciones de Partidas Presupuestales de 1986..... 36

AYUNTAMIENTO DE HUACHINERA, SONORA.

Acuerdo que autoriza Reducciones y Ampliaciones de sus Partidas Presupuestales..... 37

## BALANCES GENERALES

Cremeria del Yaqui, S. A. de C. V..... 38

Fincas Urbanas Nainari, S. A. de C. V..... 39

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.....40 A 55

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO .....24 A 56

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO :

CREMERIA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. y FINCAS URBANAS NAINARI, S.A. DE C.V. ....	40
ABRAHAM CASTAÑEDA OZUNA. ....	41
BERNABE ESPINOZA MOLINA. ....	42
LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ. ....	43
FERNANDO ALMANZA LIZALDE. ....	44
GABRIEL GAMBOA PINEDA. ....	45
JOSE PEREZ ISLAS. ....	45
OLIVIA DE ROSAS DE FUENTES. ....	45
BIENES DE LUZ BACILIA BALDERRAMA RAMOS. ....	45
BIENES DE REFUGIO AGUIRRE VIUDA DE MEZA. ....	45
BIENES DE DIEGO QUINTERO LOPEZ. ....	46
BIENES DE JOSE RAUL MARTINEZ GARCIA. ....	46
BIENES DE CECILIA MENDEZ ORTEGA VDA. DE MARTINEZ. ....	46
BIENES DE DELFINA SOQUI VDA. DE RAMIREZ. ....	46
BIENES DE JOSE ANTONINO, O ANTONIO, O ANTONINO PINEDA NUÑEZ	46
BIENES DE CATALINA TORRES DE PADILLA. ....	46
BIENES DE JUAN VERDUGO MACIAS. ....	46
BIENES DE JULIA MURRIETA GASTELUM Y/O JULIA MURRIETA PAEZ	46
BIENES DE MOISES LARA COLLAZO. ....	47
BIENES DE EMILIANO MARQUEZ. ....	47
BIENES DE LEANDRO MORAGA HERNANDEZ. ....	47
BIENES DE ANGEL RODOLFO LUNA ROBLES. ....	47
BIENES DE MARIA RINCON ARRIOLA. ....	47
BIENES DE RAFAEL PINEDA. ....	47
BIENES DE ESTHER RIVERA DE TORRES. ....	47
MARIA ESTELA GASTELUM DE FIGUEROA. ....	47
BIENES DE MARIA JESUS MURRIETA TANORI VIUDA DE ENRIQUEZ..	48
COMERCIAL E IMPORTADORA SONORENSE, S. A. DE C. V. ....	48
FLORA GUADALUPE FRANK ARCE. ....	48
JESUS A. VELAZQUEZ M. ....	48
CANDELARIO NUÑEZ ZAZUETA. ....	48
GILBERTO CASTILLO FLORES. ....	49
CARLOS YAÑEZ RAMOS. ....	49
BIENES DE VICTOR CORRAL VALENZUELA. ....	49
FRANCISCA VALENZUELA RODRIGUEZ. ....	49
LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. ....	49
BIENES DE ANTONIO ALCALA ARIAS. ....	50
LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. ....	50
DANIEL CARAVEO OQUITA. ....	50
JESUS RUBIO AGUAYO. ....	50
ANSELMO MORENO CABRILLAS. ....	50
LIENCIADO JOSE MARIA CHACON VELDERRAIN. ....	51
JOSE ORDAZ AGUIAR. ....	51
VICTOR ALFONSO MUÑOZ ACOSTA. ....	51
LICENCIADO ARIEL RIOS AGUILERA. ....	51
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. ....	52

VISTO para resolver en definitiva, en los términos de los Artículos 2 fracción VI, 12 Fracciones I y II y 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2-86/18, relativo al Juicio Privativo y reconocimiento de Derechos Agrarios, practicados en el Ejido del Poblado denominado "ADIVINO", Municipio de Villa Pesqueira, Sonora; y

## R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 01322 de fecha 21 de Febrero de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario practicados en el Ejido que al inicio solicita, así como el original del Act. de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por Segunda Convocatoria el día 30 de Enero de 1986, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 20 de Mayo de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los derechos agrarios de 83 ejidatarios, así como los de la Parcela Escolar y los de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los cuales cuentan con certificado de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

NUM. PROJ.	NUM. CERT.	NOMBRES
1.-	853083	ARVIZU BURROLA JUAN
2.-	863090	CORDOVA OSUNA LUCIANO.
3.-	863095	FIMBRES RABAGO JULIAN.
4.-	863100	IBARRA CORONADO EDUARDO.
5.-	863109	LOPEZ LAUTERIO NABOR.
6.-	863111	LUNA BURROLA AGUSTIN.
7.-	863117	LUNA CORDOVA MANUEL.
8.-	863119	LUNA GARCIA ALBERTO (LUNA GRACIA ALBERTO según lista del R.A.N.).
9.-	863121	LUNA OSUNA FERNANDO.
10.-	863122	LUNA RIVERA J. CRUZ.
11.-	863123	LUNA RIVERA JESUS.
12.-	863130	MORENO DUARTE JUAN.
13.-	863133	MORENO RIVERA JOSE ANGEL.

<u>No. Proq.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>N o m b r e s:</u>
14.-	863134	MORENO RIVERA JESUS CRUZ.
15.-	863136	NAVARRO MARTINEZ FRANCISCO.
16.-	863137	NAVARRO MARTINEZ MANUEL.
17.-	863141	OSUNA LOPEZ MANUEL.
18.-	863145	PALAFUZ CORONADO JOSE (PALAFUZ CORONADO JOSE, según lista del R.A.N.).
19.-	863149	RIVERA BURROLA ANDRES.
20.-	863152	RIVERA BURROLA JOSE.
21.-	863153	RIVERA BURROLA JOSE JUAN.
22.-	863154	RIVERA BURROLA JUAN.
23.-	863155	RIVERA BURROLA MANUEL.
24.-	863156	RIVERA BURROLA RAMON.
25.-	863164	SANCHEZ LUNA MANUEL.
26.-	863174	BRACAMONTES RIVERA RAMON.
27.-	863178	LEAL PALAFUZ TRANQUILINO.
28.-	863184	MARTINEZ OSUNA JOSE.
29.-	863186	MENDOZA OSUNA RAMON.
30.-	863188	RIVERA BURROLA FRANCISCO.
31.-	863189	RIVERA BURROLA MACARIO.
32.-	2385715	AMPARANO ANGELA.
33.-	2385716	FELIX ISABEL.
34.-	2385717	LUNA MANUEL.
35.-	2385718	ARVIZU RAMONA.
36.-	2385719	BRACAMONTES MARIA.
37.-	2385720	RIVERA MIGUEL.
38.-	2385722	LOPEZ BELEM.
39.-	2385723	MARTINEZ DOLORES.
40.-	2385724	LUNA LEAL FRANCISCO.
41.-	2385725	ANGULO LEAL GILBERTO.
42.-	2385726	ARVIZU PALAFUZ EDUARDO.
43.-	2385727	RIVERA PALAFUZ FRANCISCO.
44.-	2385728	LUNA ARVIZU MANUEL.
45.-	2385729	PAZ CARVAJAL ANSELMO.
46.-	2385730	RIVERA JUAN ANTONIO.
47.-	2385731	MENDOZA VICTOR MANUEL.
48.-	2385732	MORENO ARVIZU CAMILO.
49.-	2385733	RIVERA OCHOA ANDRES.
50.-	2385734	SANTACRUZ SANTACRUZ RAMON.
51.-	2385735	BRACAMONTES A. GUILLERMO.
52.-	2385736	SANCHEZ LUNA CAMILO.
53.-	2385738	RIVERA JUAN PEDRO.
54.-	2385739	RIVERA JESUS ELMER.
55.-	2385740	LOPEZ FELIX JESUS ARMIN.
56.-	2385741	NAVARRO VAZQUEZ ROSARIO.
57.-	2385743	LUNA RIVERA FRANCISCO.
58.-	2385744	RIVERA OSUNA DANIEL.
59.-	2385745	LUNA PALAFUZ RAFAEL.
60.-	2385746	LEAL LUNA RAFAEL.

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>N o m b r e s:</u>
61.-	2385747	RIVERA PALAFOX ELISEO.
62.-	2385748	MORENO MORALES JUAN ANTONIO. (y no como dice el Registro Agrario Nacional).
63.-	2385749	PAZ ARVIZU FRANCISCO.
64.-	2385750	PALAFOX BRACAMONTES RIGOBERTO.
65.-	2385751	RIVERA OSUNA RUBEN.
66.-	2385752	PALAFOX ARVIZU JESUS ELMER.
67.-	2385755	IBARRA SANCHEZ CAMILO.
68.-	2385756	SANTACRUZ BRACAMONTES EDGARDO.
69.-	2385757	LUNA ALVAREZ MOISES.
70.-	2385758	LUNA PALAFOX UBALDO.
71.-	2385759	QUIJADA MENDOZA FELIZARDO.
72.-	2385760	IBARRA SANCHEZ PABLO.
73.-	2385761	BRACAMONTES L. FIDENCIO.
74.-	2385762	NAVARRO VAZQUEZ ZENOBIO.
75.-	2385764	LUNA ALVAREZ ELEAZAR.
76.-	2385765	MORENO SALAZAR JUAN.
77.-	2385766	RIVERA OCHOA ALFONSO.
78.-	2386767	(En el Registro Agrario Nacional viene con el número 2385767) ARVIZU PALAFOX OCTAVIO.
79.-	2385768	FIMBRES LEAL JAIME.
80.-	2385769	IBARRA ANGULO MARTIN.
81.-	2385770	MENDOZA CORDOVA JESUS ( y no como dice el Registro Agrario Nacional).
82.-	2385771	SANCHEZ ANGELITA LUNA VDA. DE
83.-	2385772	LUNA ESTHER GARRIDO VDA. DE
84.-	2385773	PARCELA ESCOLAR.
85.-	2385774	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

CUARTO:- Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de los derechos - agrarios en contra de 25 ejidatarios, así como de sus derechos-sucesorios de los sucesores de estos, ya que abandonaron sus - unidades de dotación, incurriendo con ello en la causal de privación establecida en la fracción I del artículo 85 de la Ley - Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>N o m b r e s:</u>
1.-	863080	AHUMADA RIVERA MANUEL. Ahumada María López de Ahumada Elvira, Ahumada Angélica, Ahumada Lilia.
2.-	863082	ARVIZU ARVIZU MANUEL. Arvizu Remedios Burrola de
3.-	863084	BRACAMONTES OSUNA RAMON.
4.-	863098	IBARRA CORDOVA GUILLERMO. Ibarra Francisco Guillerino, Navarro Orcina.

<u>No. Prog.</u>	<u>No. Cert.</u>	<u>N o m b r e s:</u>
5.-	863099	Coronado María. IBARRA CORONADO ANTONIO.
6.-	863103	Ibarra Mendoza Francisco. IBARRA CORONADO MIGUEL.
7.-	863106	Ibarra Sánchez Eduardo. LEAL ALCARAZ TRANQUILINO. Leal Dolores Medina de Leal Armando, Leal Carmen, Leal Dolores, Leal Ernestina, Leal Blanca.
8.-	863108	LEAL MEDINA ROBERTO LEAL LUNA ROBERTO LEAL MARGARITA LUNA DE LEAL LUNA RAMON LEAL LUNA ROBERTO LEAL LUNA RAFAEL LEAL LUNA ARTEMISA
9.-	863114	LUNA BURROLA RAMON LUNA RAFAEL ANGEL LEAL AIDA
10.-	863127	MENDOZA SILVA JOSE LUIS MENDOZA LUNA JESUS
11.-	863128	MORENO DUARTE BERNARDINO
12.-	863129	MORENO DUARTE HORGE
13.-	863135	MORENO RIVERA JOSE
14.-	863147	RAMIREZ CARRILLO JOSE RAMIREZ RAFAEL ANGEL VAZQUEZ JOSEFINA RAMIREZ TOMAS RAMIREZ RODOLFO RAMIREZ JESUS RAMIREZ MARIA ELIZA RAMIREZ MARIA ESTHELA
15.-	863158	RIVERA OZUNA GREGORIO RIVERA CRUZ SALVADOR RIVERA SOCORRO CRUZ DE RIVERA CRUZ MARIO
16.-	863171	AHMADA LOPEZ J. ANTONIO SIN SUC. REGISTRADO
17.-	863172	ANDRADE VAZQUEZ ANTONIO ANDRADE ANDREA MARTINEZ DE ANDRADE BERNARDO ANDRADE RAMONA ANDRADE MANUELA ANDRADE BERTHA
18.-	863191	SANCHEZ LUNA CANUTO SANCHEZ DOLORES PALAFOX DE SANCHEZ MIGUEL ANGEL

NUM. PROG.	NUM. CERT.	H O M B R E S
		SANCHEZ JESUS SANCHEZ ROBERTO SANCHEZ ALFREDO SANCHEZ M. TRINIDAD.
19.-	863088	CORDOVA OSUNA ANASTACTO CORDOVA OSUNA FRANCISCO OSUNA RITA CORDOVA MANUEL CORDOVA NOE CORDOVA GILBERTO CORDOVA GRACIELA CORDOVA EVA
20.-	2385721	LEAL RITA (SIN SUC. REGISTRADO)
21.-	2385737	SANCHEZ LUNA ANASTACTO SIN SUC. REGISTRADO
22.-	2385742	AMPARANO MARTINEZ VICTOR SIN SUC. REGISTRADO
23.-	2385753	AMPARANO MARTINEZ JOSE SIN SUC. REGISTRADO
24.-	2385754	NORENO SALAZAR RAMON SIN SUC. REGISTRADO
25.-	2385763	IBARRA SANCHEZ GUILLERMO

QUITTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea de Ejidatarios solicita se reconozcan Derechos Agrarios a 25 campesinos los cuales han venido usufructuando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, además de que reúnen los requisitos acentados en los Artículos 72, 82, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	H O M B R E S
1.-	GERMAN LUNA RIVERA
2.-	ARVILU E. M. CONCEPCION (2do. SUC. 863082)
3.-	GUADALUPE LOPEZ VDA. DE BRACAMONTES (SUC. PREF. 86308)
4.-	JESUS NOE PALAFOX BRACAMONTES
5.-	MENDOZA DOLORES VDA. DE IBARRA (2do. SUC. 863099)
6.-	BERTHA SANCHEZ VDA. DE IBARRA (2do. SUC. 863103)
7.-	OSCAR MENDOZA RIVERA
8.-	RAMON RIVERA PALAFOX
9.-	ISABEL CHOMINA DUARTE
10.-	EMILIA LUNA VDA. DE MENDOZA
11.-	JULIO LUNA MENDOZA
12.-	JOSE JESUS CORDOVA MORENO
13.-	SAUL RIVERA MENDOZA
14.-	JORGE ALBERTO SANTA CRUZ RIVERA

NUM. PROG.	NOMBRES
15.-	ABELARDO RIVERA OCHOA
16.-	MANUEL AMADEO LUNA RIVERA
17.-	ALFREDO BRACAMONTES LUNA
18.-	JOSE NOE LUNA PALAFOX
19.-	RAMON RODOLFO RIVERA CORONADO
20.-	JESUS LEAL ALVAREZ
21.-	RAMON MENDOZA CORDOVA
22.-	FRANCISCO CORDOVA MORENO
23.-	MANUEL PALAFOX BARRETO
24.-	SALVADOR LUNA ARVIZU
25.-	JESUS MANUEL QUIJADA RIVERA

SEXTO.- La Asamblea General de Ejidatarios solicita la confirmación de los Derechos Agrarios de 30 ejidatarios, en virtud de que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin problema alguno y son de los beneficiados en la Resolución presidencial de Ampliación de fecha 7 de Noviembre de 1969, solicitando además que se les expidan sus respectivos certificados de Derechos Agrarios siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. C.B.	TITULAR RATIFICADO
1.-	4	ISIDRO CORDOVA
2.-	5	CARLOS CORDOVA
3.-	6	JOSE MARIA RIVERA R.
4.-	8	ALFREDO LUNA C.
5.-	10	LUIS RIVERA PALAFOX
6.-	14	MANUEL ARVIZU T. (SEG. RES. PRES. MANUEL ARVIZU P.)
7.-	16	MANUEL ALVAREZ HAVARRO
8.-	18	ADALBERTO LOPEZ ARVIZU
9.-	20	RODOLFO RIVERA OSUNA
10.-	22	FILOMENO LEON LOPEZ
11.-	24	CONCEPCION QUIJADA
12.-	26	IGNACIO QUIJADA
13.-	27	JESUS MENDOZA L.
14.-	28	FRANCISCO MENDOZA L.
15.-	29	ALFREDO RIVERA OCHOA
16.-	32	JOSE SANTACRUZ PERAZA
17.-	34	MIGUEL ANGEL SANCHEZ
18.-	35	EDUARDO IBARRA S.
19.-	38	JUAN MENDOZA TRUJILLO
20.-	39	ANTONIO IBARRA PALAFOX (SEG. RES. PRES. ANTONIO IBARRA BARRETO)
21.-	40	FRANCISCO PALAFOX A.
22.-	41	GUSTAVO PALAFOX A.
23.-	45	CLAUDIO LUNA P.
24.-	47	RAFAEL PALAFOX TAUBERT
25.-	48	IGNACIO LUNA
26.-	51	LUIS OSUNA LUNA

NUM. PROG.	NUM. C.B.	NOMBRES
19		
27.-	54	NICOLAS LUNA IBARRA
28.-	57	ROBERTO LEAL LUNA
29.-	59	RAMON LEAL LUNA
30.-	60	JULIO SANCHEZ LUNA

SEPTIMO.- La Asamblea General de Ejidatarios solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios a 35 -- Ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación, en virtud de haber incurrido en lo estipulado en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. C.B.	TITULAR PRIVADO
1.-	1	CRUZ LUNA IBARRA
2.-	2	JESUS MARIA CAJIGAS
3.-	3	JOSE DE LA CRUZ CORDOVA
4.-	7	RICARDO LUNA C.
5.-	9	LUIS LUNA CARRILLO
6.-	11	MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ
7.-	12	LUCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
8.-	13	JOSE MARIA QUIJADA
9.-	15	ADOLFO PALAFOX E.
10.-	17	FRANCISCO ALVAREZ NAVARRO
11.-	19	BENJAMIN SANCHEZ II.
12.-	22	GABRIEL CORDOVA OSUNA
13.-	23	JUAN MANUEL CORDOVA
14.-	25	ISRAEL QUIJADA
15.-	30	MANUEL RIVAS S.
16.-	31 y 33	MANUEL QUIJADA MENDOZA (YA FUE <del>RELEVADO</del> )
17.-	36	ENRIQUE IBARRA S.
18.-	37	MIGUEL IBARRA S.
19.-	42	FRANCISCO IBARRA MENDOZA
20.-	43	ANTONIO IBARRA MENDOZA
21.-	44	JUVENTINO LOPEZ M.
22.-	46	MIGUEL PALAFOX TANORI
23.-	49	CARLOS MIGUEL LEAL
24.-	50	GILBERTO OSUNA LUNA
25.-	52	LAURO OSUNA LUNA
26.-	53	MANUEL OSUNA LUNA
27.-	55	MANUEL SANTACRUZ. P.
28.-	56	VICTOR RIVERA PALAFOX
29.-	58	ROGELIO LEAL LUNA
30.-	61	FELIPE SANCHEZ LUNA
31.-	62	HERIBERTO MARTINEZ
32.-	63	CARLOS MARTINEZ N.
33.-	64	GONZALO MARTINEZ
34.-	65	NIEVES CARRASCO
35.-	66	FILEMON CARRASCO
36.-		

OCTAVO.- Como consecuencia de lo anterior la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicite se reconozcan Derechos Agrarios, en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 19 campesinos que han venido usufructuando los terrenos del Ejido por más de dos años consecutivos y estar dentro de lo establecido en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se les debiera expedir en su oportunidad sus correspondientes certificados de derechos agrarios, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	N O M B R E S
1.-	ELIOBARDO SANTACRUZ BRACAMONTES
2.-	GUADALUPE PAZ ARVIZU
3.-	JESUS SERGIO PALAFOX LUNA
4.-	RENE RIVERA CORONADO
5.-	ENRIQUE LUNA MENDOZA
6.-	SALVADOR LUNA NAVARRO
7.-	ARNULFO LUNA RIVERA
8.-	FRANCISCO JAVIER PINNES LEAL
9.-	NORBERTO IBARRA MENDOZA
10.-	GILBERTO QUIJADA MENDOZA
11.-	FRANCISCO RIVERA NAVARRO
12.-	JOSE ARTURA LUNA RIVERA
13.-	RAFAEL ANGEL MEDOZA RIVERA
14.-	HERADIO LUNA ANDRADE
15.-	GILBERTO ANGULO RIVERA
16.-	RAMON SANTACRUZ RIVERA
17.-	SANTOS ANGULO RIVERA
18.-	FRANCISCO ARVIZU TOSCANO
19.-	RICARDO DANZOS ROJERO

NOVENO.- La Asamblea General de Ejidatarios solicita que queden vacantes 20 derechos incluyendo 4 de ellos de la Resolución Presidencial de fecha 21 de Diciembre de 1983 para que posteriormente sean adjudicados a campesinos que reúnan los requisitos de capacidad agraria.

DECIMO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la cual se llevo a cabo el día 17 de Junio de 1986 con la comparecencia del presidente y Secretario del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia, sin la comparecencia de los Ejidatarios y Sucesores presuntos privados de sus derechos Agrarios, no obstante que fueron notificados en tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, las Autoridades Ejidales manifestaron que ratifican todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea ya que los mismos representan la voluntad de la mayoría de los ejidatarios por ellos representados, solicitandoseles expidan los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los ejidatarios confirmados que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación.

Con lo anteriormente expuesto y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, el conocer del Presente juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios de Unidades de Dotación, lo cual se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, la cual reúne los requisitos señalados en los Artículos 31 y 33, del citado ordenamiento agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se cumplieron satisfactoriamente de acuerdo con los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando las constancias en Autos del expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 113 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de los cuales 83 más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer corresponden a los beneficiados en la Resolución de Dotación y 30 son de los beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación, todos ellos se encuentran trabajando en el ejido sin problema alguno y son los relacionados en los resultando tercero y sexto de esta resolución.

QUINTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la privación de los Derechos Agrarios en contra de 59 ejidatarios y sucesores registrados, de los cuales 23 son de los beneficiados por la Resolución de Dotación y 35 de la Resolución de Ampliación esto, por haber abandonado sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y son los relacionados en los resultandos cuarto y séptimo de esta resolución.

En relación con los CC. Ibarra Coronado Antonio con No. de certificado 863099 y Miguel Ibarra Coronado con el No. de certificado 863103, se considera improcedente su privación, toda vez que se demostró su fallecimiento con las correspondientes actas de defunción que corren agregadas al expediente, siendo estos los enumerados con los números progresivos 5 y 6 del Resultando cuarto así mismo, se considera improcedente privar al C. Francis-

co Ibarra Mendoza sucesor preferente del primeramente señalado, - en virtud de que se demostró su fallecimiento por medio del Acta de Defunción correspondiente, razón por la cual dichos Ejidatarios y sucesor se declaran ausentes definitivos, debiendo cancelarse sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

SEXTO.- Como consecuencia de lo anterior se considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar las correspondientes unidades de uso común así como los terrenos de uso común a 44 campesinos que han venido usufructuando por más de dos años consecutivos los terrenos del ejido, además de que están dentro de lo señalado por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo procedente se les expidan sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios en el ejido que nos ocupa en los resultandos quinto y octavo.

SEPTIMO.- Es procedente declarar 16 derechos agrarios, como vacantes, a fin de que en su oportunidad el C. Delegado Agrario o la Asamblea de Ejidatarios promueva el reacomodo de campesinos que reúnan los requisitos de capacidad agraria.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 89, 426 a 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta; Emite la siguiente:

### R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Se confirma en sus derechos agrarios a 113 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo estos los relacionados en el resultando tercero y sexto de esta resolución.

SEGUNDO.- Se priva de sus derechos agrarios a 58 ejidatarios y sucesores con fundamento en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los relacionados en los resultandos cuarto y séptimo.

TERCERO.- Se cancelan los certificados de derechos agrarios que se expidieron a nombre de los CC. Antonio Ibarra Coronado y Miguel Ibarra Coronado señalado con los números 863099 y 863103, en virtud de haberse comprobado su fallecimiento, así mismo se cancela en sus derechos agrarios sucesorios al C. Ibarra Mendoza Fco., sucesor preferente del titular señalado en primer término, por haberse comprobado su fallecimiento.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios a 44 campesinos con fundamento en los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendoles expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios, siendo ellos los relacionados en los resultandos quinto y octavo de esta resolución.

QUINTO.- Se dejan 16 derechos agrarios vacantes y sera el C. Delegado Agrario quien promueva el recomodo de campesinos, conforme a lo dispuesto por el Articulo 245 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- Públíquese, esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, en el ejido denominado " ADIVINO ", Municipio de Villa Pesqueira, Estado de Sonora, en el Periodico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; ejecutase.

Asi lo resolvieron los integrantes de la COMISION AGRARIA MIXTA del Estado de Sonora, a los veintisiete dias del mes marzo de mil novecientos ochenta y siete.

PRESDENTE

SECRETARIO

LIC. ARIVADO S. NICO PRECIADO.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN RAFAEL LEON PALOMINO.

LIC. JUAN ELIABE VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/136, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del ejido del poblado denominado "EL SAHUARAL", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora; y

### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 06982, de fecha 4 de noviembre de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada en fecha 29 de septiembre de 1986, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha 17 de noviembre de 1986, radicó el juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios para 46 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	N o m b r e s :
1.-	350890	PARCELA ESCOLAR.
2.-	350891	ALDAMA BUELNA AURELIANO (ALDAMA - AURELIANO dice R.A.N.).
3.-	350894	BUITIMEA YOCUPICIO MARIA AMBROSIA (BUITIMEA MARIA AMBROSIA dice RAN)
4.-	350899	CASTRO CORRAL FROYLAN. (CASTRO FROYLAN dice R.A.N.).
5.-	350901	COTA VAZQUEZ JUAN (COTA JUAN dice R.A.N.).
6.-	350903	CRUZ AMARILLAS VICENTE (CRUZ VICENTE dice R.A.N.).
7.-	350905	CRUZ LARA DAMIAN (CRUZ DAMIAN dice R.A.N.).
8.-	350906	ESPINOZA BUELNA FLORENCIO (ESPINOZA FLORENCIO dice R.A.N.).
9.-	350912	LOPEZ CONTRERAS ELIAS (LOPEZ - ELIAS dice R.A.N.).

No. Prog.	No. Cert.	Nombres:
10.-9	350914	LOPEZ CRUZ MANUEL (LOPEZ MANUEL - dice el R.A.N.).
11.-	350916	LOPEZ VERDUGO FRANCISCO (LOPEZ - FRANCISCO dice R.A.N.).
12.-	350917	LOPEZ VERDUGO MARCELINO (LOPEZ MARCELINO dice R.A.N.).
13.-	350919	OTERO LOPEZ LEONARDO.
14.	350921	VALENZUELA ROJO RAMON (VALENZUELA RAMON dice R.A.N.).
15.-	350923	VALENZUELA CAZARES EVARISTO (VALENZUELA EVARISTO dice R.A.N.).
16.-	350924	BARRERAS GIL FRANCISCO (VALENZUELA GIL FRANCISCO dice R.A.N.).
17.-	350926	VALENZUELA OCHOA FLORENTINO (VALENZUELA FLORENTINO dice R.A.N.).
18.-	350927	ZAZUETA LAUREN FRANCISCO (ZAZUETA FRANCISCO dice R.A.N.).
19.-	350928	ZAZUETA LAUREAN RUFINO (ZAZUETA - RUFINO dice R.A.N.).
20.-	350930	LOPEZ CONTRERAS CLEOTILDE (LOPEZ CLEOTILDE dice R.A.N.).
21.-	350932	BURBOA OTERO TOMAS.
22.-	675590	ARREDONDO LARA MANUEL.
23.-	675593	RUIZ OLIVAS CALIXTRO (RUIZ CALIXTRO dice R.A.N.).
24.-	675594	CRUZ BUITIMEA JUAN (CRUZ SOL JUAN dice R.A.N.).
25.-	710928	ALDAMA BUELNA FERNANDO (ALDAMA - FERNANDO dice R.A.N.).
26.-	9000002	JUSACAMEA BUITIMEA CAYETANO (JUSACAMEA CAYETANO dice R.A.N.).
27.-	9000003	BURBOA RUIZ OLGA. (BARBOSA OLGA dice el R.A.N.).
Ejidatarios beneficiados por Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de junio de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación.		
28.-	2714661	NAFARRATE ROSAS ALICIA (ALICIA NAFARRATE dice Res. C.A.M. de 1984).
29.-	2714662	ALDAMA BUELNA EVANGELINA (EVANGELINA ALDAMA dice Res. de la C.A.M. de 1984).
30.-	2714664	VALENZUELA MOROYOQUI CONCEPCION (CONCEPCION VALENZUELA VDA. DE B. dice Res. de la C.A.M. de 1984).
31.-	2714665	CRUZ BUITIMEA RUBIDELIA.
32.-	2714667	CRUZ VALENZUELA MANUEL.
33.-	2714668	RIVERO ESQUER ALICIA (ALICIA RIVERO VDA. DE ESPINOZA dice Res. de la C. A. M. de 1984).

No. Prog.	No. Cert.	Nombres:
34.-	2714669	BURBOA OTERO HUGO.
35.-	2714670	RANDEY DORAME RAMON.
36.-	2714671	VICTORIA VALENZUELA OSBENS (VICTORIA VALENZUELA VDA. DE LOPEZ dice Res. de la C.A.M. de 1984).
37.-	2714672	JUSACAMEA VALENZUELA BALVANEDO.
38.-	2714673	RUIZ VDA. DE OTERO ANGELA.
39.-	2714674	VALDEZ VALDEZ RAMONA (RAMONA VALDEZ VDA. DE UZARRAGA dice Res. de la C.A.M. de 1984).
40.-	2714676	RIVERA FLORES CRUZ.
41.-	2714677	CRUZ BALDENEGRO CANDIDO. (CRUZ CANDIDO dice Res. de C.A.M. de 1984).
42.-	2714678	CRUZ BALDENEGRO LORENZO.
43.-	2714679	ARMENTA VALENZUELA ANGEL (VALENZUELA VALENZUELA ANGEL dice Res. de la C.A.M. de 1984).
44.-	2714680	ROSALES MEDINA RAYMUNDO.
45.-	2714681	GUTIERREZ NOLAZCO JUAN.
46.-	2714682	OTERO LOPEZ GABINO.
47.-	2714683	VERDUGO CASTRO TRINIDAD.

CUARTO:- La misma Asamblea de Ejidatarios, con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 9 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 18 de julio de 1958, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, así como la expedición de sus correspondientes certificados de derechos agrarios, ya que se encuentran usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No. Prog.	Nombres:
1.-	J. GUADALUPE VILLEGAS RAMIREZ.
2.-	IGNACIO ESPINOZA ARMENTA.
3.-	JOSE AYALA SERNA.
4.-	HILARIO PUENTE CONTRERAS.
5.-	PRIMITIVO QUIROZ LOPEZ.
6.-	CIRILO LOPEZ VALENZUELA.
7.-	JESUS LORENZO OTERO LOPEZ.
8.-	GUILLERMO RIVERA FLORES.
9.-	PABLO AYALA LUNA.

QUINTO:- Asimismo, se solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 5 ejidatarios titulares, así como la de los sucesores registrados en diferentes grados en el orden de preferencia establecido, ya que han incurrido en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; y que se reconozcan derechos agrarios-

como nuevos adjudicatarios a igual número de campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. Cert.	Titular y Suc.Privados:
1.-	350904	NICOLAS CRUZ. Lara Juana. NUEVO ADJUDICATARIO: MANUEL DE JESUS ARREDONDO ORDUÑO.
2.-	350915	LOPEZ VALENZUELA TIBURCIO. López Conrado. López Nicolás. Zambrano Natalia. NUEVO ADJUDICATARIO: CLARA MOROYOQUI MOROYOQUI.
3.-	2714663	LUISA OTERO. (Sin suc. reg.). NUEVO ADJUDICATARIO: FEDERICO BORBOA OTERO.
4.-	2714666	MIGUEL CASTRO. Sin sucesión registrada. NUEVO ADJUDICATARIO: MARIA ROJO VDA. DE CASTRO.
5.-	2714675	MARIA ZAZUETA. Sin sucesión registrada. NUEVO ADJUDICATARIO: FRANCISCO ALCANTAR ZAZUETA.

SEXTO:- Igualmente la Asamblea General de Ejidatarios, con las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales de 3 ejidatarios fallecidos, lo cual se comprueba con las respectivas copias de las actas de defunción; y que se realice el traslado de dominio a favor de los sucesores preferentes según relación expedida por el Registro Agrario Nacional, reuniendo además los requisitos establecidos por el artículo 81 y 200 de la Ley Agraria en vigor, siendo los que a continuación se indican:

No. Prog.	No. Cert.	Titular Fallecido:
1.-	350918	LOPEZ TOMAS. ADJUDICATARIO-SUC. PREF.: ISMAEL LOPEZ LOPEZ.
2.-	350925	VALENZUELA MARIA ROSARIO. ADJUDICATARIO-SUC. PREF.: MARIA FRANCISCA VALENZUELA ROJO.
3.-	675591	LEYVA PRISCILIANO. ADJUDICATARIO-SUC. PREF.: GREGORIO LEYVA CRUZ.

SEPTIMO:- Asimismo, la Asamblea General de ejidatarios, manifiesta que el extinto ejidatario MANUEL AYALA VALENZUELA, beneficiado mediante Resolución Presidencial de fecha 18 de julio de 1958, fue privado de su derecho agrario en la Resolución de Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de fecha 14 de junio de 1984, emitida por la Comisión Agraria Mixta, derecho que aún no se ha adjudicado, toda vez que se encuentra instaurado conflicto entre las CC. MANUELA AYALA SERNA (hija) VS. ROSA MARIA AYALA MIRANDA (nieta), bajo el expediente número 2.3-(338)-341, solicitando se resuelva conforme a derecho.

OCTAVO:- Finalmente, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 74 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, solicita el reconocimiento de derechos agrarios para 8 campesinos que abrieron tierras al cultivo desde hace más de dos años en los terrenos de uso común del ejido, susceptible de explotación agrícola según se demuestra con el estudio agro-socio económico que se adjunta, parcelas que han venido usufructuando sin perjuicio de ejidatarios con derechos, siendo los siguientes:

No. Prog.	Nombres:
1.-	MANUEL AYALA LUNA.
2.-	WENCESLAO LARA ESPINOZA.
3.-	JOSE JUAN ESPINOZA ARMENTA.
4.-	JUAN ACUÑA ALCANTAR.
5.-	LAZARO OTERO RUIZ.
6.-	FRANCISCO HERNANDEZ VILLA.
7.-	TRINIDAD VILLEGAS RAMIREZ.
8.-	BERTHA COTA VALENZUELA.

NOVENO:- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 11 de diciembre de 1986, con la comparecencia de los CC. HILARIO FUENTES CONTRERAS y CIRILO LOPEZ VALENZUELA, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal respectivamente, sin la comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de que

fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la asamblea general de ejidatarios, está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO:- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 45 ejidatarios más la Parcela Escolar, en virtud de venir usufructuando sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica y pública; siendo los relacionados en el resultando tercero, a excepción del C. JUAN CRUZ BUITINEA, con número progresivo 24, de la presente resolución.

En relación al caso del C. JUAN CRUZ BUITINEA, con certificado de derechos agrarios 675594, para el cual la Asamblea General de ejidatarios solicitó la confirmación de sus derechos agrarios, pero es el caso, que el certificado de derechos agrarios 675594 que la Asamblea General nos señala que pertenece al C. JUAN CRUZ BUITINEA, es falso, ya que dicho certificado según la relación de ejidatarios proporcionada por el Registro Agrario Nacional de fecha 23 de enero de 1980, pertenece a JUAN CRUZ SOL, el cual no fue tratado por la Asamblea; y respecto al citado titular JUAN CRUZ BUITINEA, aparece como titular del certificado 745193 según la relación de ejidatarios mencionada con anterioridad, por lo que en tales circunstancias, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner estos casos a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación a fin de que se determine si los CC. JUAN CRUZ BUITINEA y JUAN CRUZ SOL son una misma persona, y de ser así, se solicite la cancelación de uno de los certificados, y en caso contrario, solicite el mismo Delegado lo que a derecho proceda; casos tratados en el resultando tercero, número progresivo 24 de la presente resolución.

QUINTO:- Así mismo, se considera procedente la confirmación de los derechos agrarios, solo para efectos de la expedición de certificados de derechos agrarios, para 9 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 18 de julio de 1958 relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones; lo anterior a fin de que se acredite a los mismos como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido del poblado denominado "El Sahuaral", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora; siendo los que se relacionan en el resultando cuarto de la presente resolución.

SEXTO:- Respecto a los casos de los señores NICOLAS - CRUZ, LOPEZ VALENZUELA TIBURCIO, LUISA OTERO, MIGUEL CASTRO y - MARIA ZAZUETA, con certificados de derechos agrarios 350904, - 350915, 2714663, 2714666 y 2714675 respectivamente, y para los cuales la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la privación de sus derechos agrarios por haber incurrido en la causal de - privación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley - Agraria en vigor, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente ésta, en virtud de tratarse de ejidatarios ya fallecidos, tal como se comprueba con las respectivas copias de las actas de defunción, mismas que obran en el expediente motivo de la - presente resolución; en consecuencia, es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios señalados con antelación, así como la privación de los derechos agrarios sucesorios, en base a la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, de todos los sucesores señalados en el resultando - - quinto de la presente resolución; como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios como nuevos adjudicatarios para 5 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley Agraria en vigor, en su fracción III, y además de que reúnen - los requisitos del artículo 200 de la Ley anteriormente señalada; por lo cual deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los - señalados en el resultando quinto de la presente resolución.

SEPTIMO:- En cuanto a los casos de los señores LOPEZ-TOMAS y LEYVA PRISCILIANO, con certificados de derechos agrarios 350918 y 675591 respectivamente, y para los cuales la Asamblea General de ejidatarios solicitó la iniciación de juicio - privativo de derechos agrarios individuales en su contra, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente ésta, en virtud - de tratarse de ejidatarios ya fallecidos, tal como se comprueba con las respectivas copias de las actas de defunción, mismas - que obran en el expediente motivo de la presente resolución; en consecuencia, es procedente la cancelación de los certificados - de derechos agrarios señalados con antelación; y en cuanto a la solicitud de la Asamblea, en el sentido de que se realice el - traslado de dominio en favor de los dos sucesores preferentes-

según relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, se hace la aclaración de que ésta no es la vía correcta para dicho traslado de dominio, ya que este se debe tramitar ante la dependencia señalada con anterioridad, es decir ante el Registro Agrario Nacional, pero por economía procesal, sí es procedente reconocer derechos agrarios como adjudicatarios a los dos sucesores preferentes mencionados con antelación, ya que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando sexto, números progresivos 1 y 3 de la presente resolución.

En cuanto al caso de la señora VALENZUELA MARIA ROSARIO, con certificado de derechos agrarios número 350925, para la cual la Asamblea General de ejidatarios solicitó la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios individuales, haciendo el señalamiento de que se trata de una ejidataria ya fallecida, hecho que no comprobaron con la respectiva acta de defunción, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerla como ausente definitiva del ejido, lo anterior tomando en cuenta la solicitud de la Asamblea en el sentido de que se iniciara el juicio privativo en su contra, la inspección ocular y la desavecinidad por más de dos años consecutivos, y en consecuencia aplicarle la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; y en cuanto a la solicitud de la Asamblea, en el sentido de que se realice el traslado de dominio en favor de la sucesora preferente C. MARIA FRANCISCA VALENZUELA según relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, es pertinente hacer la aclaración de que esta no es la vía correcta para dicho traslado de dominio, ya que éste se debe tramitar ante la dependencia señalada con anterioridad, es decir ante el Registro Agrario Nacional, pero por economía procesal sí es procedente reconocer derechos agrarios como adjudicataria a la sucesora preferente mencionada con antelación, ya que ha venido usufructuando la unidad de dotación abandonada, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúne los requisitos de los artículos 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual deberá expedírsele su correspondiente certificado de derechos agrarios que le corresponde; caso tratado en el resultando sexto, número progresivo 2 de la presente resolución.

OCTAVO:- En relación al derecho agrario que perteneciera al extinto ejidatario MANUEL AYALA VALENZUELA, el cual fue privado de sus derechos agrarios mediante la Resolución Definitiva de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de junio de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones; esta Comisión Agraria Mixta, tomando en cuenta que la Asamblea General nos señala que existe conflicto parcelario número 2.3-(338)-341, entre las CC. MANUELA AYALA SERNA y -

ROSA MARIA AYALA MIRANDA, lo cual es falso, ya que dicho número de conflicto parcelario corresponde al ejido del poblado denominado "Jitonhueca Yemovari", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, referente al conflicto parcelario suscitado entre los CC. MERCEDES ARMENTA VALENCIA y FELICIANO VALENCIA ARMENTA, considera procedente desglosar y poner a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado la nueva adjudicación, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto, y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; - caso tratado en el resultando séptimo de la presente resolución.

NOVENO:- Se considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios a 8 campesinos por haber abierto tierras al cultivo, desde hace más de dos años en los terrenos de uso común del ejido, superficie que es susceptible de explotación agrícola, tal como se demuestra con el estudio agro-socio-económico que obra en el expediente motivo de la presente resolución y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando octavo de la presente resolución.

DECIMO:- Es procedente la cancelación de los certificados de derechos agrarios 745194 y 745196, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. ARREDONDO LARA MANUEL y CRUZ BARRERAS NICANOR, quedando los derechos agrarios de el ejidatario primeramente señalado, amparados con el certificado 675590, tal como se señala en el considerando cuarto, en relación con el resultando tercero, número progresivo 22 de la presente resolución; no quedando ningún derecho amparado respecto al señor CRUZ BARRERAS NICANOR, en virtud de que ya fue privado de sus derechos agrarios mediante la Resolución Definitiva

de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de junio de 1984, y en consecuencia se canceló el certificado de derechos agrarios 675595, no habiéndose cancelado el certificado 745196 por omisión de la solicitud de la Asamblea celebrada el día 22 de marzo de 1980, y que sirvió de base para la Resolución Definitiva de esta Comisión Agraria Mixta mencionada con anterioridad; todo lo anterior, no obstante que no fue solicitado por la Asamblea General, a fin de que se regularicen las inscripciones de certificados de derechos agrarios en el Registro Agrario Nacional.

UNDECIMO:- Del estudio del expediente, se llega al conocimiento de que el poblado que nos ocupa fue beneficiado por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 16 de agosto de 1939, beneficiando a 49 capacitados; por Resolución Presidencial de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de fecha 18 de julio de 1958 se reconocieron 13 derechos agrarios por parcelamiento del ejido, dándonos por lo tanto un to--

tal de 62 derechos; en los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario celebrados el día 29 de septiembre de 1986 y que sirvieron de base para la presente resolución, se trataron 65 derechos, es decir 56 confirmados incluida la Parcela Escolar, 5 privados de sus derechos agrarios, 5 nuevos adjudicatarios, 3 certificados cancelados, 3 reconocimientos de derechos agrarios como adjudicatarios y un conflicto; existiendo por lo tanto un excedente de 3 derechos en relación a la Resolución Presidencial dotatoria y la Resolución Presidencial de Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, de fecha 18 de julio de 1958, siendo éstos; el correspondiente a la Parcela Escolar, de la cual se ignora la forma en que se creó, pero que cuenta con certificado de derechos agrarios 350890 según relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980 proporcionada por el Registro Agrario Nacional; y los pertenecientes a los CC. LORENZO CRUZ BALDENEGRO y ANGEL VALENZUELA VALENZUELA, con certificados de derechos agrarios 2714678 y 2714679 respectivamente, para los cuales la Asamblea solicitó la confirmación en sus derechos agrarios, ya que el primero fue reconocido como nuevo adjudicatario de los derechos agrarios que pertenecieran al señor CANDIDO VALENZUELA MOROYOQUI, mediante Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de junio de 1984; y el segundo como adjudicatario de los derechos agrarios que pertenecieran al señor MODESTO VALENZUELA VALENZUELA mediante la misma resolución definitiva mencionada con anterioridad,

no apareciendo éstos dos últimos ejidatarios privados en la relación de ejidatarios de fecha 23 de enero de 1980, proporcionada por el Registro Agrario Nacional, la cual sirvió de base para la presente resolución y que contempla 49 ejidatarios más la parcela escolar, a pesar de haber contado con certificado de derechos agrarios números 745192 y 745197 respectivamente, mismos que ya fueron cancelados mediante la Resolución Definitiva de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de junio de 1984; ni en ninguna de las Resoluciones Presidenciales que obran en el expediente motivo de la presente resolución, por lo que esta Comisión Agraria Mixta considera procedente poner los anteriores casos a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto, y una vez aclarados éstos, solicite lo que considere procedente. Casos tratados en el resultando tercero, números progresivos 1, 42 y 43 de la presente resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 -- fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y -- demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta:

#### RESUELVE:

PRIMERO:- Se confirma en sus derechos agrarios a 45 -- ejidatarios, así como a la Parcela Escolar, ya que han venido -- usufructuando sus respectivas unidades de dotación en forma --

quieta, pacífica y pública, cumpliendo con las obligaciones que les impone el ser ejidatarios; siendo los relacionados en el resultando tercero, a excepción del C. CRUZ BUITIMEA JUAN, en base a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

En relación al caso del C. CRUZ BUITIMEA JUAN, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la confirmación en sus derechos agrarios, toda vez que dicho caso se regresa al C. Delegado Agrario en el Estado para su investigación y una vez aclarado, solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando tercero, número progresivo 24, en base a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO:- Confírmense en sus derechos agrarios a 9 ejidatarios mencionados en el resultando cuarto, solo para efectos de lo previsto en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO:- Respecto al caso de los señores NICOLAS CRUZ, LOPEZ VALENZUELA TIBURCIO, LUISA OTERO, MIGUEL CASTRO y MARIA ZAZUETA, con certificados de derechos agrarios números 350904, 350915, 2714663, 2714666 y 2714675 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la privación de sus derechos agrarios en virtud de tratarse de ejidatarios ya fallecidos, lo cual quedó debidamente comprobado; en consecuencia, es procedente la cancelación de los certificados señalados con antelación, así como la privación de los derechos agrarios sucesorios, en base a la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, de todos los sucesores señalados en el resultando quinto de la presente resolución, en base a lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución; por lo tanto, reconózcense derechos agrarios como nuevos adjudicatarios a 5 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas, tal como lo establece el artículo 72 fracción III de la Ley anteriormente mencionada; por lo cual expídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden; siendo los señalados en el resultando quinto, en base a lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO:- En cuanto a los casos de los señores LOPEZ TOMAS Y LEYVA PRISCILIANO, con certificados de derechos agrarios 350918 y 675591 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios individuales en su contra, en virtud de tratarse de ejidatarios ya fallecidos, lo cual quedó debidamente comprobado; en consecuencia, es procedente la cancelación de los certificados señalados con antelación; y se reconocen derechos agrarios como adjudicatarios a 2 sucesores preferentes, ya que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 81, -

86 y 200 de la Ley Agraria vigente; por lo cual expídanseles - sus correspondientes certificados de derechos agrarios; siendo los señalados en el resultando sexto, números progresivos 1 y 3 en base a lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución.

Respecto al caso de la C. VALENZUELA MARIA ROSARIO, - con certificado de derechos agrarios 350925, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente tenerla como ausente definitivo del ejido y en consecuencia aplicarle la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor; por lo tanto, adjudíquese este derecho y expídasele su correspondiente certificado de derechos agrarios a su sucesora preferente C. MARIA FRANCISCA VALENZUELA ROJO, ya que se encuentra usufructuando la unidad de dotación respectiva y que reúne los requisitos de los artículos 81, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el resultando sexto, número progresivo dos, en base a lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO:- Respecto a la adjudicación de los derechos agrarios que pertenecieron al señor MANUEL AYALA VALENZUELA, el cual fue privado mediante la Resolución Definitiva de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de junio de 1984, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosarla y ponerla a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto, y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando séptimo, en base a lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO:- Se reconocen derechos agrarios a 8 campesinos y por tal motivo expídanseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, por haber abierto tierras al cultivo, desde hace más de dos años en los terrenos de uso común del ejido, además de que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 74 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria; casos - tratados en el resultando octavo y en el considerando noveno de la presente resolución.

SEPTIMO:- Se cancelan los certificados de derechos agrarios 745194 y 745196, en virtud de que se expidieron por duplicidad en favor de los CC. ARREDONDO LARA MANUEL y CRUZ BARRERAS NICANOR; casos tratados en el considerando décimo de la presente resolución.

OCTAVO:- Se dejan a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, los casos de los tres derechos excedentes en relación a la Resolución Presidencial Dotatoria de fecha 16 de agosto de 1939 y la Resolución Presidencial de fecha 18 de julio de 1958 a que se hace referencia en el considerando undécimo, en relación con el resultando tercero, números progresivos 1, 42 y 43 de la presente resolución.



V I S T O para resolver en definitiva, el expediente número 2.2-86/44 relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "CERRO DE LA HERRADURA" Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

## R E S U L T A N D O

PRIMERO: Por oficio 2390 de fecha 2 de abril de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el ejido del poblado denominado "CERRO DE LA HERRADURA", Municipio de Caborca, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo, segunda convocatoria de fecha 23 de enero de 1986 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 1 de febrero de 1986.

SEGUNDO: De conformidad a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de agosto de 1986, acordó iniciar el procedimiento del Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley Agraria.

TERCERO: La asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de conformidad a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los derechos agrarios de 25 ejidatarios así como los de la parcela Escolar, ya que estos se encuentran usufructuando los terrenos del ejido; siendo los siguientes:

NO. PROC.	NO. C.B.	NO. CERT.	N O M B R E S
01	01	2940179	GABRIEL TANORI LUGO
02	02	2940180	PEDRO VENEGAS ARCE
03	03	2940181	GABRIEL TANORI RUIZ
04	04	2940182	BERTOLDO ANAYA CORONADO
05	15	2940184	ARNOLDO SAAVEDRA LOPEZ
06	17	2940185	MANUEL CORDOVA JAIMES
07	19	2940187	ZEFERINO REYNOSO SANDOVAL
08	22	2940189	PAMON VILLEGAS URIAS
09	26	2940190	ENRIQUE VALENZUELA C.
10	27	2940191	LUCIANO AGUILAR MEZA
11	28	2940192	HUMBERTO AGUILAR VALENZUELA
12	30	2940193	EMILIO VAZQUEZ TORRES
13	31	2940194	J. MANUEL VAZQUEZ TORRES
14	32	2940195	LEOBARDO RUIZ HERRERA
15	39	2940196	GILDARDO PORTILLO ARVAYO
16	45	2940197	JOAQUIN CARRILLO ANTUNEZ

NO. PROG.	NO. C.B.	NO. CERT.	NOMBRES
17	47	2940198	MANUEL FALCON PACHEGO
18	48	2940199	J. CARLOS VAZQUEZ TORRES
19	49	2940200	JUAN CARRILLO ANTUNEZ
20	50	2940201	ANTONIO GONZALEZ ACOSTA
21	62	2940203	JOSE CARRILLO ANTUNEZ
22		2400728	GUADALUPE PIRI LOPEZ
23		2400729	SILVERIA YEPIZ HERNANDEZ
24		2400754	JUAN ALVARADO MADRID
25		2400756	GUILLERMO MONTANTE CELAYA
26			PARCELA ESCOLAR

CUARTO: Que la misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se inicie el Juicio de Privación de Derechos Agrarios en contra de 46 ejidatarios que abandonaron sin causa justificada por más de -- dos años consecutivos la explotación de los terrenos ejidales, incurriendo -- con ello en la Causal de privación contemplada en la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. C.B.	NO. CERT.	NOMBRES
01	18	2940186	EFRAIN AGUILAR ORTIZ
02	57	2940202	ANGEL JIMENEZ RAMIREZ
03	73	2940204	MANUEL GARCIA ORTIZ
04	2400725		CRISOFORO LUGO RUIZ
05	2400726		JESUS CUEN RAMIREZ
06	2400727		JESUS SAAVEDRA MAYTORENA
07	2400730		TOMAS SALCIDO NORIEGA
08	2400731		ALVARO GARCIA YEPIZ
09	2400732		ALFONSO BELTRAN CARRILLO
10	2400733		CONCEPCION ORTIZ VILLA
11	2400734		PABLO VALENZUELA YEPIL
12	2400735		RAUL MADRID PINEDA
13	2400736		RAMON A. AGUILAR VALENCIA
14	2400737		JUAN BARRAZA AVIÑA
15	2400738		LUCIO VALDEZ LOPEZ
16	2400739		ISMAEL CASTILLO BELTRAN
17	2400740		FRANCISCO VILLEGAS URIAS
18	2400741		MARTIN CORONADO PIRI
19	2400742		FRANCISCO BUSTAMANTE SAAVEDRA
20	2400743		TOMAS SALCIDO GONZALEZ
21	2400744		FERMIN ZAVALA MENDEZ
22	2400745		PEDRO CORONADO LEYVA
23	2400746		LAURENCIO MADRID CALLES
24	2400747		ANGEL ROBLES LOPEZ
25	2400748		JUAN VALENZUELA YEPIZ
26	2400749		ESTEBAN AGUILAR VALENCIA
27	2400750		GUILLERMO GARCIA YEPIZ

NO. PROC.	NO. CERT.	NOMBRES
28	2400751	GABRIEL RUIZ TANORI
29	2400752	LUCIANO AGUILAR VALENCIA
30	2400753	ANGEL R. JIMENEZ CORONADO
31	2400755	GUADALUPE AGUILAR BELTRAN
32	2400757	GILDARDO PORTILLO MIRANDA
33	2400758	EDGARDO CARRILLO AVALOS
34	2400759	LEOBARDO TANORI RUIZ
35	2400760	JOSE VENEGAS ARCE
36	2400761	PEDRO CORONADO ACEDO
37	2400762	AGUSTIN VAZQUEZ TORRES
38	2400763	ALVARO VAZQUEZ TORRES
39	2400764	GUADALUPE VALENZUELA YEPIZ
40	2400765	ANTONIO GONZALEZ RENTERIA
41	2400766	FRANCISCO ESTRADA GONZALEZ
42	2400767	FAUSTO AMAYA CORNEJO
43	2400768	EDUARDO CORRAL BELTRAN
44	2400769	ENRIQUE VALENZUELA YEPIZ
45	2400770	DANIEL AGUILAR VALENCIA
46	2400771	DAVID TANORI CORDOVA

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios, toda vez que han venido usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

NO. PROC.	NOMBRES
01	EUDELIA CORONADO AMAYA
02	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

SEXTO: Por último, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita que sean declarados vacantes 46 derechos agrarios, para posterior adjudicación.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior ésta Comisión Agraria Mixta comisionó personal, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes en el momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavincindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, encunto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijo en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 3 de junio de 1986, según constancia que corre agregada en autos.

OCTAVO: El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada ésta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de los CC. Juan Alvarado Madrid, Gabriel Tanori Lugo y Arnoldo Saavedra López, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. José Carrillo Antunez y Antonio González Acosta, Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia respectivamente; mismos que manifestaron que ratificaban todos y cada uno de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 1 de febrero de 1986, agregando que aunque no aparezca en el Acta de asamblea, también se solicitó, que las Autoridades superiores, dejarán el ejido con 28 derechos que son los que están usufructuando los terrenos ejidales, solicitando que el resto de derechos sean cancelados, ya que el ejido no cuenta con los recursos necesarios para una debida explotación.

Así mismo, se asentó en el acta levantada con motivo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, la comparecencia de 16 ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, siendo los que se señalan a continuación y que manifestaron:

1.- Esther Ortiz Caballero, que reclama el derecho agrario que perteneciera a su finado hijo Efraín Aguilar Ortiz, quien siempre trabajó en el ejido y detentó el cargo de Secretario del Consejo de Vigilancia, que su hijo la ayudaba económicamente y que al presentarse a reclamar las Autoridades Ejidales le dijeron que no tenía ningún derecho porque su esposo es ejidatario del mismo ejido, al igual que su hija Irma Aguilar que aparecía como sucesora, también es casada con un ejidatario. Las Autoridades Ejidales manifestaron que las peticiones de la asamblea están ajustadas a derecho y que en el caso anterior existe un impedimento legal para adjudicar el derecho a los familiares del titular, ya que la compareciente depende de su esposo.

2.- Tomás Salcido Noriega, que efectivamente abandonó el ejido desde hace más de dos años, pero fue por causa justificada, ya que las Autoridades nunca le dieron trabajo, agregó que en el año de 1983 se les llamó para que se presentaran a trabajar en el entendido de que se les ayudaría con provisiones, lo cual nunca se cumplió, por lo que se vio precisado a dejar el ejido, ya que ni siquiera tenían agua. Las Autoridades Ejidales manifestaron que para ilustrar la situación del ejido, cabe mencionar que este fue creado por Resolución Presidencial dotatoria, creando 73 derechos agrarios incluyendo la parcela escolar, de éstos capacitados ninguno se fue a trabajar el ejido, ya que no existían los recursos ni medios necesarios para su explotación, que siguieron promoviendo para que se les dotara de tierras con posibilidades de cultivo, lo que se consiguió en el año de 1974, dotándose lo que fuera la unidad colectiva denominada "Yedith y Anexos", pero que de los 72 beneficiados por la dotación, para ese entonces quedaban 27 que son los que actualmente se encuentran trabajando los terrenos dotados en forma complementaria, tiempo después y viendo las mejoras, el resto de los beneficiados por la Resolución Presidencial dotatoria, quisieron unirse al grupo de los 27 a los que se les dijo que podían irse a lo que fuera originalmente el ejido y que serían ayudados económicamente, en tanto se consiguieran los medios necesari-

rios para la explotación, para lo cual se hicieron gestiones ante Banru--  
ral, Fomento Agropecuario, S. A. R. H. y otras dependencias, las cuales --  
se dieron cuenta de la imposibilidad de obtener beneficios de dichos te--  
rrenos y agregan que si las Autoridades agrarias superiores determinan no  
privar a los ejidatarios sujetos a Juicio, no se tendría inconveniente en  
que éstos se fueran a trabajar a los terrenos dotados originalmente y que  
por sus propios medios detuvieran los créditos necesarios para su explota--  
ción, pero que no desean que ninguno de los presuntos privados se les in--  
cluya o reconozca en la dotación complementaria y se beneficien de lo que  
con tanto esfuerzo han logrado.

3.- Ramón Angel Aguilar Valencia, que no ha trabaja--  
do en el ejido, como tampoco lo ha hecho ninguno de sus compañeros, ya --  
que éste es totalmente improductivo, por lo que considera que es injusto--  
que se le prive de sus derechos agrarios.

4.- Francisco Villegas Urias, que es titular del --  
Certificado de Derechos Agrarios 2400740, que abandonó el ejido primera--  
mente por no existir los medios necesarios para su explotación y después--  
cuando los que vienen explotando la dotación complementaria les ofrecieron  
ayuda para que se fueran a trabajar los terrenos del ejido, no se cumplió  
con dicha ayuda, por lo que se vieron obligados a dejar el ejido, que les  
habían también prometido un pie de cría de ganado caprino y bovino, lo --  
cual tampoco se cumplió.

5.- Juan Manuel Valenzuela Yepiz, que es titular --  
del Certificado de Derechos Agrarios 2400748, que desconoce el porque se--  
le pretende privar, ya que no es cierto que haya abandonado el ejido por--  
más de dos años consecutivos, puesto que siempre ha permanecido en el mis--  
mo desarrollando trabajos como de regador y algunas otras actividades pro--  
pias de los jornaleros y que si actualmente no trabaja se debe a que no --  
se lo han permitido, señalando que efectivamente tiene más de dos años --  
que no trabaja, pero se debe a la causa antes expuesta, manifestó además--  
que las personas sujetas a Juicio no han tenido ayuda de ninguna especie,--  
pero que si han trabajado en el ejido, pero por falta de apoyo los traba--  
jos no han prosperado. Las Autoridades Ejidales manifestaron que efecti--  
vamente, el anterior compareciente estuvo trabajando hace alrededor de tres  
años, pero que fué suspendido en virtud de sorprenderle en el hurto de pa--  
sas propiedad del ejido.

6.- Esteban Aguilar Valencia, titular del Certifica--  
do de Derechos Agrarios 2400749, que le parece injusto que se le pretenda--  
privar ya que cuando ha habido oportunidad ha trabajado tanto en los terre--  
nos ejidales como en la dotación complementaria, que no tiene manera de --  
acreditarlo, que si no trabaja es porque no se le da oportunidad.

7.- Guillermo Garcia Yepiz, titular del Certificado  
de Derechos Agrarios 2400750, que no es cierto que haya abandonado el eji--  
do por más de dos años, ya que cuando se le ha brindado oportunidad ha tra

bajado en la explotación de los terrenos ejidales, agregó que los terrenos de la dotación complementaria, deben permanecer a los 73 beneficiados por la Resolución dotatoria y no al grupo de 28 ejidatarios como puede apreciarse en el Mandamiento Gubernamental del 10 de mayo de 1983, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo del mismo año.

Las Autoridades Ejidales manifestaron que ratifican su dicho en cuanto - se les respete a los 28 usufructuarios de la dotación complementaria y en relación al caso del anterior compareciente, dijeron que aproximadamente - año y medio trabajó en la dotación complementaria como representante de su señora madre Silveria Yepiz Hernández, pero que habiendo observado una conducta deshonestista ya que se encontraron en la casa donde éste vivía algunos objetos robados, por lo que se le suspendió en el trabajo y como representante.

8.- Gildardo Portillo Miranda, titular del Certificado de Derechos Agrarios 2400757, que nunca ha abandonado el ejido ya que es hijo de ejidatario del mismo ejido y que si no ha trabajado en los dos últimos años, se debe a que se encontraba estudiando, agregó que los que no forman parte de los 28 nunca han recibido ayuda de ninguna especie por lo que es imposible trabajar en los terrenos de la dotación ya que se carece de recursos necesarios.

9.- Edgardo Carrillo Avalos, titular del Certificado de Derechos Agrarios 2400758, que él y los demás presuntos privados no han abandonado por más de dos años el ejido, ya que el tiempo que han dejado de trabajar es porque no se los han permitido y tampoco se les han ofrecido las condiciones necesarias para la explotación de los terrenos ejidales; que es su deseo que se defina la situación del ejido, ya que los ejidatarios que se encuentran explotando los terrenos de la dotación complementaria considera que hay una división y que a ellos les corresponde la explotación de los mismos, y se desatienden de la superficie -- con que fueron dotados, anteriormente por ser improductivos y no permiten la intervención de ninguno de los demás beneficiados por la Resolución Presidencial, siendo que la dotación complementaria, fué para beneficiar a los 73 ejidatarios de la citada Resolución, como puede apreciarse en el Mandamiento Gubernamental del 10 de mayo de 1983.

10.- José Venegas Arce, titular del Certificado de derechos agrarios 2400760, que efectivamente tiene alrededor de dos años de no trabajar en el ejido, el cual se vió precisado a abandonar los terrenos en virtud de que se le terminaron los ahorros con los que se sostenía al principio, agregando que el ejido con el cual se les dotó originalmente es totalmente improductivo, ya que no cuenta con agua.

11.- Guadalupe Valenzuela Yepiz, titular del Certificado de Derechos Agrarios 2400764, que su situación es la misma que la de todos los anteriores comparecientes, que los terrenos de la dotación son improductivos y los de la dotación complementaria se encuentran explotados por un grupo de ejidatarios que no dan trabajo a los demás, que cuando ha sido posible ha participado en las labores tendientes a hacer producir el ejido, pero al no contar con apoyo económico tiene que salir a buscar otras fuentes de trabajo.

12.- Antonio González Rentería, titular del Certificado de Derechos Agrarios 2400765, que no es cierto que haya abandonado el ejido por más de dos años consecutivos ya que en junio de 1985 aproximadamente estuvo trabajando en los terrenos de la dotación complementaria los cuales ha su Juicio pertenecen al ejido, que su participación se puede acreditar con los roles de trabajo nóminas de raya que obran en poder de las Autoridades Ejidales.

13.- Fausto Amaya Cornejo, titular de Certificado de Derechos Agrarios 2400767, que al igual que sus compañeros en ningún momento ha abandonado el ejido, en el cual ha trabajado cuando se le ha dado oportunidad, que los únicos terrenos que se pueden trabajar son los de la dotación complementaria los cuales pertenecen al ejido y que deben ser objeto de explotación por parte de la totalidad de los beneficiados por la Resolución Presidencial.

14.- Enrique Valenzuela Yepiz, titular del Certificado de Derechos Agrarios 2400769, que al igual que sus compañeros, no es cierto que haya abandonado el ejido por más de dos años sin causa justificada que hace suyos los alegatos vertidos por los anteriores comparecientes.

15.- Daniel Aguilar Valencia, que su situación es idéntica a la de los demás presuntos privados, por lo que también hace suyos todos y cada uno de los alegatos vertidos por los anteriores comparecientes. Las Autoridades Ejidales manifestaron que deseaban dejar asentado en el Acta como antecedente su inquietud en el sentido de que las Autoridades Agrarias superiores intervengan, a fin de que se realice una división de ejido desde el punto de vista de derecho, ya que de hecho se encuentra dividido, ratificando su dicho en cuanto a que si se considera improcedente la privación de derechos, no tienen objeción para que el resto de los beneficiados por la Resolución Presidencial se posesionen de los terrenos con que originalmente se les dotó, considerando injusto que se les dé participación a los demás ejidatarios, de los beneficios obtenidos de los terrenos que durante doce años han venido trabajando, ya que estos no alcanzan ni siquiera para los 28 que los han venido explotando.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO: Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a 25 ejidatarios así como a la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales (dotación complementaria), sólo para efectos de la actualización de la relación de ejidatarios del Registro Agrario Nacional, -- siendo estos los relacionados en el Resultando Tercero.

CONSIDERANDO CUARTO: Se considera improcedente la privación de los derechos agrarios solicitada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en contra de 46 ejidatarios, lo anterior en base a lo manifestado por los asistentes a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, lo cual fué ratificado en la misma por las Autoridades Ejidales, -- así como lo asentado en el Acta de Inspección Ocular, practicada por el comisionado de la Delegación Agraria, de fecha 14 de enero de 1986, en la cual se asienta que el ejido fué dotado por Resolución Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1970, con una superficie de 13,940-00-00 -- hectáreas para 73 capacitados más la Parcela Escolar, que cuenta con una dotación complementaria de 498-00-00 has., con los siguientes cultivos, -- 139-00-00 has., de uva en producción 60-00-00 has., de trigo y el resto de agostadero; de donde resulta que son únicamente 199-00-00 has., las que están en explotación y consecuentemente, se tienen por ciertos y fundados los alegatos vertidos en la Audiencia de pruebas y alegatos por los comparecientes a la misma, por lo que, deberá confirmarse en sus derechos agrarios a los 46 ejidatarios de que se trata, debiéndose turnar el presente problema a la SubDelegación de Organización y Desarrollo Agrario, de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta Entidad Federativa, a efecto de que realice los estudios e investigaciones procedentes; tendientes a resolver la situación planteada por los ejidatarios; siendo los ejidatarios que se confirman los relacionados en el Resultando Cuarto.

CONSIDERANDO QUINTO: Se considera improcedente el reconocimiento de derechos agrarios para el campesino y la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, como consecuencia lógica de lo asentado en el Considerando anterior, toda vez que al confirmarse en sus derechos agrarios a la totalidad de los ejidatarios no quedan derechos que adjudicar; -- así mismo es improcedente declarar 44 derechos agrarios como vacantes, en base a lo asentado en el Considerando Cuarto que antecede al presente; casos que se relacionan en los Resultandos Quinto y Sexto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 12 fracciones I, II, 85 fracción I, 89, 200, 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

## RESOLUCION

PRIMERO: Se confirma en sus derechos agrarios a 25 ejidatarios así como a la Parcela Escolar, que estan usufructuando los terrenos del ejido (dotación complementaria); siendo estos los relacionados en el Resultando Tercero y Considerando Tercero de ésta Resolución.

SEGUNDO: Se confirma en sus derechos agrarios a 46 ejidatarios, para los cuales la Asamblea de Ejidatarios solicitaba su privación, lo anterior en base a lo asentado en el Considerando Cuarto; -- siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto de esta Resolución.

TERCERO: Es improcedente el reconocimiento de derechos agrarios, solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, así como la declaración de derechos agrarios vacantes, de conformidad a lo señalado en los Considerandos Quinto y Cuarto; siendo estos -- los relacionados en los Resultandos Quinto y Sexto de esta Resolución.

CUARTO: Se deja a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso de los 2 ejidatarios que no fueron tratados por la Asamblea de Ejidatarios, en base a lo señalado en el Considerando Sexto de ésta Resolución.

Así lo resolvieron los integrantes de ésta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los Veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOCAL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Rayón, Sonora, a 19 de Marzo de 1987.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que el día 14 de Marzo de 1987, se celebró sesión extraordinaria de Cabildo, según Acta No. 22 donde consta el acuerdo de aprobación de transferencias y ampliaciones de partidas del presupuesto del ejercicio de 1986, quedando de la forma que a continuación se menciona para su publicación oficial:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ORIGINAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		AMPLIACIONES	REDUCCIONES	
CABILDO	\$ 1'929,000.	137,850.	73,500.	1'993,350.
PRESIDENCIA	5'338,400.	894,297.	73,544.	6'159,153.
SECRETARIA	13'830,400.	1'851,442.	2'103,560.	13'578,282.
TESORERIA	20'726,069.	11'264,577.	4'304,469.	27'686,177.
DELEGACIONES MUNICIPALES	540,000.	35,055.	55,000.	520,055.
	<b>\$ 42'363,869.</b>	<b>14'183,221.</b>	<b>6'610,073.</b>	<b>49'937,017</b>

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

*Mario Grijalva*  
C. MARIO GRIJALVA VARELA.



EL SRIC. DEL H. AYUNTAMIENTO.  
*Raul Bobles*  
C. RAUL BOBLES FEDERICO.

Ayuntamiento Constitucional  
RAYÓN, SONORA

Huachinero, Son., a 10 de Febrero de 1987.-

Que en cumplimiento de la Fracción XXXI del Artículo 37, en relación con el artículo 85 de la Ley orgánica de administración Municipal, y encontrándose debidamente autorizado por el H. Cabildo, la retención del importe de publicaciones, solicitamos se haga la publicación en el Boletín Oficial a su cargo, del Acuerdo N° 3, consignado en Acta N° 25, en Sesión de Cabildo de fecha 31 de Enero de 1987, mismo que se transcribe a continuación:

"En atención a lo expuesto por el C. Presidente Municipal con relación a la necesidad de que se efectúen transferencias en unas partidas de nuestro presupuesto de egresos de 1986 y que -- harán posible el cumplimiento de sus respectivos programas; los C.C. Regidores por unanimidad aprobaron el siguiente:

A C U E R D O N° 3 (tres)

Se autorizan las reducciones y ampliaciones de las partidas presupuestarias que a continuación se detallan.-

PARTIDAS Y MONTOS A REDUCIR

5-02-1101 Sueldos	302,200.00
5-02-8104 Prev. para incremento de sueldos.	45,000.00
5-03-1101 Sueldos.	233,400.00
5-03-1203 Remuneraciones Diversas.	96,800.00
5-03-1311 Retr. por Gastos de Representación.	10,000.00
5-03-1401 Cuotas por Serv. Médico al ISSST.	101,300.00
5-03-2101 Material de oficina.	101,800.00
5-03-2102 Material Educativo.	102,900.00
5-03-3106 Panteón Municipal.	66,200.00
5-03-3502 Impresiones y Publ. oficiales.	131,500.00
5-04-1101 Sueldos.	480,000.00
5-04-1401 Cuotas por Serv. Médico al ISSST.	182,900.00
5-04-3402 Mant. y Cons. de Maquinaria y Equipo.	266,200.00
5-04-3602 Viáticos.	100,000.00
5-04-4101 Subsidios a Org. e Instituciones.	1'048,000.00
5-04-4104 Becas.	74,000.00
5-04-6104 Convenio Estado Municipio.	3'000,000.00
5-04-8104 Prev. para inc. de sueldos.	106,200.00
5-12-1203 Remuneraciones Diversas.	88,000.00
5-12-2101 Material de Oficina.	50,000.00
5-12-3202 Arrend. de Muebles Maq. y Equipo.	12,200.00
5-12-3805 Otros Servicios.	124,500.00
	\$ 6'723,100.00

PARTIDAS Y MONTOS A AMPLIAR.

5-02-2501 Combustibles lubricantes y aditivos	200,200.00
5-03-2501 Combustibles lubricantes y aditivos	307,800.00
5-03-3202 Arrend. de muebles maq. y equipo	644,400.00
5-03-3701 Gastos ceremoniales y de orden social	3'053,400.00
5-04-3403 Mant. y cons. de Equipo de transporte	1'542,800.00
5-04-5301 Vehículos de transporte	974,500.00
	\$ 6'723,100.00

Lo que transcribo para su conocimiento, con la atenta súplica de que una vez que se publique se nos remitan los ejemplares respectivos.



A T E N T A M E N T O,  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SRID DEL AYUNTAMIENTO

MA. DEL SOCORRO RAMIREZ G.  
MA. DEL SOCORRO RAMIREZ G.

MIGUEL AGUSTIN ARVIZU MORENO

CREMERIA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 23 DE DICIEMBRE DE 1986

ACTIVO

CIRCULANTE

Fondo Fijo de Caja	\$ 650,000.00
Bancos	14'306,390.16
Clientes	71'488,820.91
Inv. a Corto Plazo	28'000,000.00
Docs. por Cobrar	221'439,350.64
Funcionarios y Empeados	1'887,432.35
IVA por Cobrar	18'977,872.00
Deudores Diversos	7'773,060.10
Accs. Bonos y Valores	11'476,500.00
IVA por Acreditar	24'309,977.08
Lacteos Filial	6'600,000.00
Almacén de Materiales	43'490,336.05
Almacén de Productos	18'379,365.64

\$ 468'779,104.93

FIJO

Total (Neto) 1,740'681,389.89

SUMA EL ACTIVO \$ 2,209'460,494.82

PASIVO

CIRCULANTE

Proveedores	\$ 133'333,939.52
Impuestos por Pagar	2'074,435.65
Acreedores Diversos	175,262.50
Documentos por Pagar	307,400.00
Diansa Filial	29'414,054.55
IVA por Pagar	6'581,839.07
PTU por Pagar	5'984,766.00
Rva. para ISR	8'790,265.00
Depósito de Clientes	6'249,463.00

\$ 192'911,425.29

LARGO PLAZO

Docs. por Pagar 32'051,600.00

TOTAL 224'963,025.29

CAPITAL

Capital Social	1,954'000,000.00
Sup. por Rev.	56,608.92
Result. Ejercs. Ant.	148,479.70
Utilidad del Ejercicio	30'292,380.91

1,984'497,469.53

ACTIVO Y CAPITAL \$ 2,209'460,494.82

CONTADOR: SUSANO SALAZAR HORIGOME

FINCAS URBANAS NAINARI, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 23 DE DICIEMBRE DE 1986

ACTIVO

## CIRCULANTE

Bancos	\$	73,897.20
Docs. por Cobrar		3'297,770.25
Accs. Bonos y Valores		2,015'405,872.00
IVA por Acreditar		15,680.00
		<hr/>
	\$	2,018'793,219.45

## DIFERIDO

Gastos de Org. (Neto)		36,675.00
-----------------------	--	-----------

SUMA EL ACTIVO \$ 2,018'829,894.45  
=====

PASIVO

## CIRCULANTE

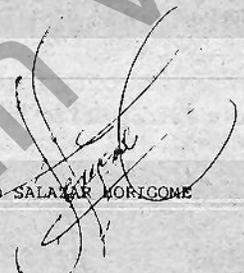
Acreedores Diversos	\$	1,916'471,726.00
Docs. por Pagar		5,584.00
Reserva para ISR		1'758,172.00
		<hr/>
		1,918'235,482.00
TOTAL		1,918'235,482.00

CAPITAL

Capital Social		100'000,000.00
Result. de Ejerc. Ant.		(52,690.80)
Utilidad del Ejercicio		647,103.25
		<hr/>
		100'594,412.45

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$ 2,018'829,894.45  
=====

CONTADOR: SUSANO SALAZAR TORICOME





JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.-

E D I O

Juicio ORDINARIO CIVIL 294/85, ABRAHAM CASTAÑEDA OZUNA en contra de CONSUELO GRACIA DE CASTAÑEDA, dictose sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

- PRIMERO.- El actor ABRAHAM CASTAÑEDA OSUNA, probó plenamente las causas de Adulterio y abandono de Hogar, previstas en las fracciones I y XI del artículo 425 del Código Civil para Nuestro Estado y la demandada FRANCISCA CONSUELO GRACIA VALENZUELA, no opuso las excepciones, en consecuencia:-----
- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que une a ABRAHAM CASTAÑEDA OZUNA y FRANCISCA CONSUELO GRACIA VALENZUELA y que contrajeron ante el Oficial del Registro Civil de San Luis Río Colorado Sonora, bajo Acta No.362, del Libro 2, 1964, de la foja 115, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-----
- TERCERO.- Como consecuencia de la presente sentencia actor y demandada quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----
- CUARTO.- Dado que no existen menores del matrimonio ni hubieron bienes bajo la sociedad legal, ningún pronunciamiento es de hacerse sobre tales aspectos.-----
- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, cúmplase con lo ordenado en el artículo 585 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----
- SEXTO.- No se hace condenación de costas.-----
- SEPTIMO.- Notifíquese esta sentencia a la demandada mediante la publicación de edictos, por una sola vez de los puntos resolutivos, en el Boletín Oficial del Estado y en el Periodico "El Imparcial", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se cumpla con la publicación para interponer el recurso de Apelación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 fracción V del Código Adjetivo Civil.-----
- OCTAVO.- Haganse las anotaciones en el libro de Gobierno y Estadística para todos los efectos legales correspondientes.-----

Puerto Peñasco, Sonora, a 11 de Marzo de 1987.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P.LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO  
HERMOSILLO, SONORA.

**E D I C T O**

MAX POLY.

En amparo 2153/86, promovido por BERNABE ESPINOZA MOLINA en su caracter de apoderado legal de JUAN MANUEL PRECIADO MONTAÑO, Contra actos de la junta Especial numero 23 dependiente de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otros autoridades y por desconocerse su domicilio, por auto de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ordenose emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Boletín Oficial del Estado y periodico El Imparcial, ambos de esta ciudad, requiriendosele para que dentro término treinta días a partir última publicación, señale domicilio conocido esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibiendo no hacerlo término concedido se le formularan por medio de lista se fije estrados este Juzgado conformidad articulo 30 fracción II Ley Amparo, haciendo conocimiento copia demanda encuentrese este Jdo.

- A).- Nombre quejoso: JUAN MANUEL PRECIADO MONTAÑO.  
B).- Tercero perjudicado: MAX POLY.  
C).- Acto Reclamado: Auto de fecha 13 de agosto de 1986 dictado por la Junta Especial No. 23 dependiente de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

En razón de lo anterior, fijáronse nuevamente las nueve horas del DIA VEINTICUATRO DE JUNIO PRÓXIMO para celebración audiencia Constitucional.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo sonora, marzo 12 de 1986.

El 2o. Srío. del Jdo. lo. de Dto. en el Edo.

LIC. FCO. RAUL MENDEZ VEGA.

957-28-30-32

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## E D I C T O .

## CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA ALMONEDA.

--- En el Expediente No. 1935/86, promovido por la LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ en contra del DR. VICTOR RAUL BURGOS FUENTES, ING. JORGE LUIS BURGOS FUENTES y LUIS ALBERTO GUERRERO FLORES, C. Juez señalé las 12:00 horas del día 27 de Abril de 1987, tenga lugar éste Juzgado, remate del siguiente bien. ---

--- Fracción de terreno de agostadero y construcción ubicada en el Fracc. Guerrero del Distrito de Colonización Presidente Alemán en la Costa de Hermosillo, con sup. de dicha fracción de 4,918-28-85 Has., con los siguientes rumbos y distancias: Tomando como punto de partida el vértice 0, con rumbo Este se miden 7,838.12 metros hasta el punto 1, de aquí con rumbo Norte se miden 5,666.25 metros hasta el punto 2, de éste punto con rumbo Oeste se miden 9,520.29 metros hasta el punto 7, de aquí con rumbo S1632'E, se miden 5,911.17 metros hasta llegar al punto de partida vértice 0, y teniendo como colindancias: al NORTE: Con ALFREDO FIGUEROA CHACON Fracc. Norte Alto al SUR: Prop. de RAFAEL CORDOVA, al SUR: Con prop. de ROSALIA ORTIZ CISCOMANI, antes prop. de GUADALUPE CORRAL DE CUBILLAS, al ESTE: Con la Colonia Adolfo López Mateos, antes Terrenos Nacionales y al OESTE: Con prop. de ELVA C. DE MENDIVIL. ---

--- Sirviendo como base para el remate la cantidad de: ---  
\$54'101,300.00 (SON CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. ---

--- Hagase publicaciones convocando postores. ---

Hermosillo, Sonora, Marzo 25 de 1987.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL  
SAN LUIS, R. C. SONORA.

E D I O T O

----- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD  
EXPEDIENTE No. 551/86, JUICIO ORDINARIO CIVIL(DIVORCIO NECESA-  
RIO), PROMOVIDO POR FERNANDO ALMANZA LIZALDE EN CONTRA DE --  
MARIA CONCEPCION BARAJAS, CON FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVE-  
CIENTOS OCHENTA Y SIETE. SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESO-  
LUTIVOS DICEN: -----

----- PRIMERO:- Ha sido procedente el juicio ORDINARIO CIVIL-  
(DIVORCIO NECESARIO), promovido por el Ciudadano FERNANDO AL-  
MANZA LIZALDE en contra de la Ciudadana MARIA CONCEPCION BARA-  
JAS; por lo que en consecuencia? -----

----- SEGUNDO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimo-  
nial que une a ambas partes contendientes, mismo que fuera ce-  
lebrado ante el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de  
México, Distrito Federal, con fecha 14 de Febrero de 1963, median-  
te acta número 53, del libro 3-2a., a la foja 54, y de igual --  
manera se declara la disolución de dicha sociedad conyugal. --

----- TERCERO:- Con Fundamento en el artículo 456 del Código Ci-  
vil, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia de di-  
vorcio, remítase copia certificada de ella al C. Oficial del Re-  
gistro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divor-  
cio correspondiente, y al C. Oficial del Registro Civil de la -  
ciudad de México, Distrito Federal, para que haga las anotacio-  
nes correspondientes en el acta de matrimonio de los ahora di-  
vorciados. -----

----- CUARTO:- Con fundamento en el artículo 376-II del Código-  
Adjetivo Civil Sonorense, toda vez que la demandada fué empleza  
da mediante edictos que se publiquen por una sola vez de los --  
puntos resolutive de ésta sentencia en el Boletín Oficial del  
Estado y periódico la Tribuna de San Luis de ésta ciudad, hacien-  
dole saber que cuenta sesenta días contados a partir de dicha pu-  
blicación para interponer el recurso de apelación en caso de in-  
conformidad con la presente sentencia. -----

----- QUINTO:- NOTIFIQUESE y hagase las anotaciones de estilo en  
el libro de gobierno y estadísticas.-----

----- Así lo resolvió y firma la Licenciada CECILIA ACEVES PACHE-  
CO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y firma por ante el  
Ciudadano JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ, Secretario primero de --

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 19 DE MARZO DE 1987.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

Expediente Número 206/87, Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por el Señor GABRIEL GAMBOA PINEDA, C. Juez se ñala las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que tenga lugar el desahogo de la Testimonial en este Juzgado. El Inmueble se describe de la siguiente forma : Lote de Terreno Sub-Urbano con superficie de 3,936 metros cuadrados, ubicado en la Colonia El Paraíso "Victoria" Municipio de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias : al Norte con 166.00 metros con propiedad Pagasa; al Sur, con 170.00 metros con predio de Salvador Ontiveros y Héctor Jimenez; al Este con 23.00 metros con predio Vía del Ferrocarril y al Oeste con 24.00 metros, con predio de José Pérez Islas. Se cita a personas que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos.

Hermosillo, Sonora, Marzo 3 de 1987  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. GILBERTO LEON LEON.  
RUBRICA.

728 22 25 28

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
Hermosillo, Sonora.

## EDICTO :

Expediente Número 157/87, Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por el Señor JOSE PEREZ ISLAS, C. Juez señala las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que tenga lugar el desahogo de la Testimonial en este Juzgado. El inmueble se describe de la siguiente forma : Lote de terreno sub-urbano, con superficie de 1,200 metros cuadrados, ubicado en la Colonia El Paraíso "Victoria" Municipio de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias : al Norte, con 20.00 metros con calle sin nombre; al Sur con 20.00 metros con predio de Aída Cázarez; al Este con 90.70 metros con predio de Aída Cázarez; al Oeste con 90.70 metros con predio de Salvador Ontiveros. Se cita a personas que se consideren con derecho, se presenten a deducirlos.

Hermosillo, Sonora, Marzo 3 de 1987.  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. GILBERTO LEON LEON  
RUBRICA.

729 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA.

## EDICTO :

Exp. 125/87 OLIVIA DE ROSAS DE FUENTES-promovi6 J.V. (INFORMACION AD-PERPETUAM) objeto declarar prescrito su favor siguiente Bien : Lote de terreno ubicado en calzada de los Nogales de esta Ciudad y que tiene siguientes medidas y colindancias: NORTE 24.50 m. con terreno Lic. TIBURCIO DIAZ SANCHEZ, SUR 21.00 m. con resto terreno sucesión Intestamentaria José J. Dabdoub , ESTE 10.00 m. con calzada de los Nogales, OESTE 10.00 m. con terreno señor Venancio Garcia. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO -- DIEZ TREINTA HORAS DIA TRECE ABRIL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlo.

Nogales, Sonora, a 2 de Marzo de 1987  
LA C. SECRETARIA PRIMERA  
LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ.  
RUBRICA

730 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de LUZ BACILIA BALDERRAMARAMOS; convóquese quienes creáense derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local éste Juzgado. Expediente Número 155/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ.  
RUBRICA

829 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.- CANANEA, SONORA

## EDICTO :

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA REFUGIO AGUIRRE VIUDA DE MEZA. -- Convóquese quienes considerense derechos herencia y Acreedores; preséntense a deducirlos. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA. celebrase en este Juzgado el dia NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las DIEZ TREINTA HORAS. Exp. No. 42/87

Cananea, Sonora, a 25 de Febrero de 1987  
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ'  
RUBRICA.

830 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :  
Juicio Intestamentario a Bienes de DIEGO QUINTERO LOPEZ, convócase quienes -- créanse derecho herencia y acreedores -- deducirlo términos Artículo 771 Código- Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 457/87.

Guaymas, Sonora, Marzo 19 de 1987.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

RUBRICA

831 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.  
CABORCA, SONORA.

EDICTO :  
Radicóse Juicio Intestamentario a bienes de JOSE RAUL MARTINEZ GARCIA, denunciado por ADALBERTO MARTINEZ MENDEZ. Cítese presuntos herederos y acreedores -- deducir derechos DIEZ HORAS SIETE DE MAYO AÑO CURSO.-Expediente 134/87

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

RUBRICA.

832 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.  
CABORCA, SONORA.

EDICTO :  
Radicóse Juicio Intestamentario a bienes de CECILIA MENDEZ ORTEGA VDA. DE -- MARTINEZ, denunciado por ADALBERTO MARTINEZ MENDEZ.-Cítese presuntos herederos y acreedores deducir derechos DIEZ HORAS SEIS DE MAYO AÑO CURSO.-Expediente 135/87.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

RUBRICA.

833 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO :  
Expediente 120/87, radicóse este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. DELFINA SOQUI VDA. DE RAMIREZ, convóquese a quienes considérense con derecho a herencia y acreedores presentarse a deducirlos. Junta de herederos NUEVE HORAS DEL DIA 9 DE -- ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL.

LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.

RUBRICA.

834 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR. CD. OBREGON, SONORA :

EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONINO, O ANTONIO O ANTONINO PINEDA NUÑEZ, convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta de herederos DIEZ HORAS - DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1987. Local este Juzgado. Expediente 18/87.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS.

DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

RUBRICA.

835 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR. HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA TORRES DE PADILLA; convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE 1987. Local este Juzgado. Expediente Número 272/87.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Febrero de 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

JAVIER LEONEL BAEZ MORA

RUBRICA

836 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.- HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VERDUGO MACIAS; convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 28/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

RUBRICA.

837 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE :  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA MURRIETA GASTELUM Y/O JULIA MURRIETA PAEZ; convóquese -- quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO' Local este Juzgado. Expediente Número -- 313/87.

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

RUBRICA.

838 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MOISES LARA COLLAZO; -- convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. - Expediente 2530/86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.  
RUBRICA.

839 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.  
AGUA PRIETA, SONORA.

## EDICTO :

Radicóse este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor EMI- LIANO MARQUEZ, Expediente No. 37/87, -- convóquese quienes considerense con de- recho a herencia, o acreedores presen- tarse a Juicio a deducirlos, Junta here- deros DOCE HORAS DEL DIA 8 DE ABRIL PRO XIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL.  
C. LIC. ADELITA CAMBRON  
RUBRICA.

840 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamenta- rio a bienes de LEANDRO MORAGA HERNANDEZ convóquese quienes créanse derecho he- rencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS 10.00 HORAS DEL DIA 20 DE MAYO- DE 1987. Local este Juzgado. Expediente- Número 4/86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA  
RUBRICA.

841 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL.  
NOGALES, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamenta- rio a bienes de ANGEL RODOLFO LUNA RO- BLES, convóquese quienes créanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta here- deros. ONCE HORAS DIA VEINTISIETE DE -- ABRIL AÑO CURSO. Local este Juzgado. Ex- pediente 324/87.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDA  
RUBRICA.

842 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamenta-

rio a bienes de MARIA RINCON ARRIOLA; - convóquese quienes créanse derecho he- rencia, deducirlo Juicio. Junta herederos LAS ONCE HORAS, DIA CATORCE ABRIL, -- PRESENTE AÑO. Local este Juzgado. Expe- diente Número 356/86

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. ALICIA VIELLEDENT MENDEZ.  
RUBRICA.

843 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA.

## EDICTO :

Expediente No. 41-87. Se hace conoci- miento público que se tuvo por radicado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIE- NES DE RAFAEL PINEDA, convóquese quie- nes créanse con derecho a deducir heren- cia y acreedores, presentarse Junta de- herederos, verificarse dia 22 ABRIL 1987, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA  
RUBRICA.

844 25 28 13 MARZO 1987.

## A V I S O

Hoy mediante Escritura 684, Volúmen 9, -- MANUEL TORRES inició TESTAMENTARIA BIE- NES ESTHER RIVERA DE TORRES, aceptando nombre propio y demás herederos sus po- derdante, la herencia y cargo de Albacéa, manifestando procederá formular inventa- rio sucesorio.

URES, SONORA, MARZO 14, 1987;  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 84.

SERGIO GONZALEZ VILLAESCUSA  
RUBRICA

845 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DE :  
GUAYMAS, SONORA.

## EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESA- RIO) promovido por MARIA ESTELA GASTELUM DE FIGUEROA en contra de MIGUEL AGUSTIN- FIGUEROA TRUJILLO, ordénose emplazar me- dio Edicto, Señor MIGUEL AGUSTIN FIGUEROA TRUJILLO, para que en el término de TREIN TA DIAS contados a partir última publica- ción, dé contestación demanda entablada- su contra, oponiendo defensas y excepcio- nes tuviere; así mismo para que dentro - de dicho término señale domicilio este - Puerto, donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, apercibido no hacerlo así, las subsecuentes, incluidas carácter per- sonal, surtirán efectos estrados del Juz- gado. Copias simples de traslado su dis- posición esta Secretaría. Expediente - - 132/87.

GUAYMAS, SONORA, MARZO 26 de 1987.  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
JESUS LEYVA CHAVEZ.

RUBRICA.

923 27 28 29

A V I S O

Hoy, mediante Escritura 685, Volúmen-7, RITA TANORI DE COSSIO inició Testamentaria Bienes MARIA JESUS MURRIETA-TANORI VIUDA DE ENRIQUEZ esta Notaría, aceptó su herencia y cargo albacea -- ofreciendo formular inventario sucesorio.- Ures, Sonora, marzo 17, 1987.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 84,  
SERGIO GONZALEZ VILLAESCUSA.  
RUBRICA.-

846-25-28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente- No. 1405/86, promovido por COMERCIAL E-IMPORTADORA SONORENSE, S.A. DE C.V., en contra de EMILIO VAZQUEZ INZUNZA. Ordénose sacar a remate primera y pública - almoneda, siguiente bien inmueble, consistente en: 50% del bien inmueble y -- sus construcciones ubicado en el lote 2 de la manzana, del Cuartel Plaza Comercial, con superficie de 427.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 22.50 metros con Plaza Comercial; al Sureste en --- 22.50 metros con estacionamiento; al No-reste en 19.00 metros con paseo de peatones y al Suroeste en 19.00 metros con paseo de peatones. Convóquese postores- y acreedores, siendo postura legal, la-que cubra las dos terceras partes de -- \$16'725,000.00 (DIECISEIS MILLONES SETE CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 - M.N.). Remate verificarse local de este Juzgado ONCE HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL- DE 1987.- 16 de marzo de 1987.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
LIC. JOSE VILLAVICENCIO MARTINEZ.  
RUBRICA.-

866-26-27-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

HECTOR ROJAS VELAZQUEZ.- Bajo Expedien- te número 102/85, radicose Juicio Ordi- nario Civil (Divorcio Necesario) promo- vido por FLORA GUADALUPE FRANK ARCE, -- contra USTED, emplazándole conteste de- manda en treinta días a partir fecha - última publicación edictos, y señale-- domicilio esta Ciudad donde oír y reci- bir notificaciones, apercibido no ha- cerlo, las subsecuentes, aun las perso- nales se harán estrados de este Juzga- do, quedando copias simples de trasla- do en esta Secretaría s su disposición. 18 de febrero de 1987.-

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.  
RUBRICA.-

867-26-27-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

Emplazar a MARIA ANTONIETA CASILLAS -- CASTRO.- Por auto de fecha DOCE DE MAR- ZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Radicose Juicio Ordinario Civil Divor- cio Necesario promovido por JESUS A.-- VELAZQUEZ M. Haciéndosele saber que tie- nen treinta días a partir de la última publicación para contestar demanda, -- oponer defensas y excepciones que hu- biere hacer valer y señale domicilio - conocido esta Ciudad donde oír y reci- bir notificaciones, apercibida que de- no hacerlo así, las subsecuentes noti- ficaciones y aun las de carácter perso- nal se le harán en los estrados del -- Juzgado. Copias de traslado están a su disposición esta Secretaría. Expedien- te Número 2346/86.-

SECRETARIO SEGUNDO.  
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.  
RUBRICA.-

868-26-27-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS  
SONORA

EDICTO:

Juicio Ordinario Civil (Prescripción-- Adquisitiva) promovido por CANDELARIO- NUÑEZ ZAZUETA, ordenóse emplazar medio edicto señor JOSE CHAVEZ REYES, para- que término de TREINTA DIAS contados-- partir última publicación de contesta- ción demanda instaurada en su contra - oponga defensas y excepciones tuviere, y para que en dicho término señale do- micilio esta Ciudad, donde oír y reci- bir todo tipo de notificaciones, aper- cibido que de no hacerlo así, las sub- secuentes, incluidas las de carácter - personal, surtirán efectos estrados -- del Juzgado. Copias simples de trasla- do su disposición esta Secretaría Pri- mera. Expediente Número 2031/86.- Mar- zo 17 de 1987.-

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO.  
RUBRICA.-

869-26-27-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R. C., SON., MEX.

## EDICTO:

C. MARIA ELENA VELASCO CASTILLO.---  
Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, esta Ciudad radicóse Ordinario - Civil (Divorcio Necesario), promovido por GILBERTO CASTILLO FLORES, en contra de USTED, emplazándole conteste - demanda en TREINTA DIAS última publicación edictos señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibida no hacerlo las -- subsecuentes y aún las personales se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición. Exp. No. 148/87.- 3 de marzo de 1987.-

LA SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS

LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA  
RUBRICA.-  
870-26-27-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA.

## EDICTO:

Emplazamiento a RAQUEL CAJIGAS SANTA-CRUZ.- Expediente 608/86, radicóse -- Juicio Divorcio Necesario promovido - contra USTED por CARLOS YAÑEZ RAMOS.- Emplázasele para que dentro de TREINTA DIAS a partir última publicación - preséntese contestar demanda. Copias-traslado su disposición esta Secretaría.-

LA SECRETARIA PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL,

LIC. ADELA CAMBRON VALBUENA.  
RUBRICA.  
871-26-27-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTO:

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario de VICTOR CORRAL VALENZUELA: en razón de que se ignora el domicilio -- del presunto heredero JOSEFA DUARTE -- BUITIMEA, se ordena citársele por una sola vez a la Junta de Herederos a celebrarse en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1987.- LOCAL.- 13 de marzo de 1987.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.  
RUBRICA.-

963-28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

## EDICTO :

Juicio divorcio necesario, promovido por FRANCISCA VALENZUELA RODRIGUEZ en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ, ordeno se emplazar medio edictos, haciéndole saber cuenta con un término de TREINTA DIAS contados a partir última publicación, para dar contestación demanda - entablada su contra, haciéndole saber asimismo que las copias simples de -- traslado se encuentra su disposición - esta secretaría segunda, oponga excepciones tuviere; asimismo para que dentro de dicho término señale domicilio esta ciudad, donde oír y recibir todo tipo de notificaciones apercibido en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, incluidas las de carácter personal, surtirán efectos estrados de este juzgado. Expediente 1416/86. GUAYMAS, SONORA, A FEBRERO 27 DE 1987. EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS. C. PEDRO GARCIA MORENO. RUBRICA  
922 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTO :

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 280/86, promovido por : LICENCIADO -- CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, endosatario en Procuración de UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., contra :- NORBERTO LAGARDA RUELAS, ordénose remate - Segunda Almoneda, siguiente Bien Inmueble: Fracción Solar Dos, de IV orden, Colonia, - Fundo Legal Navojoa, Sonora, Superficie 365 Metros Cuadrados, siguientes medidas y Colindancias: Norte: 14.65 Metros, Solar Número Cuatro; Sur, 14.65 Metros con Avenida General Antonio Rosales; Este 25.00 Metros resto Solar Dos; Oeste, 25.00 Metros calle General Otero; construcción en él existente, convóquese postores y acreedores, siendo postura legal Dos Terceras Partes de :- \$10'085,000.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y -- CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% sobre la tasación.-Remate - verificarse Local este Juzgado, día SIETE- DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.  
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.  
RUBRICA.

CIUDAD OBREGON, SONORA.  
919 27 28 29. Marzo 19 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SON. MEX.

EDICTO :  
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad en atención a los Autos de fecha NUEVE DE ENERO Y VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Exp. - No. 13/87, radicosa Intestamentario a Bienes del Señor ANTONIO ALCALA ARIAS, promovido por DELIA MORENO DE ALCALA, CATALINA, ANTONIO Y JOSE MANUEL todos de APELLIDOS ALCALA MORENO, convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de herederos, las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA,  
A 27 DE MARZO DE 1987.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.  
RUBRICA.

964 28 31 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO :  
Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 1820/86, promovido por Licencia de CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, apoderado de BANCOMER, S.N.C., contra GERARDO LOPEZ FRAJJO, ordenose remata Segunda Almoneda, siguiente Bien Inmueble Lote 8, Manzana Diecinueve, Sección Urbanizable Número Siete con superficie de 350.00 Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias : Norte, en 35.00 Metros con Lote 7; Sur, en 35.00 Metros con Lote 9; Este, en 10.00 Metros con calle Tabasco; y Oeste, en 10.00 Metros con Lote 23; Callejón México de por medio; construcción en él existente, convóquense postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$14'300,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% sobre la tasación.-Remate verificarse Local este Juzgado Dia VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DOCE HORAS.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 19 de 1987.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.  
RUBRICA.

918 27 28 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPA, SONORA.

EDICTO :  
Radicose Juicio Divorcio Necesario, Expediente 38/87, promovido DANIEL CARAVED OQUETA contra FRANCISCA VALENCIA GRIJALVA, haciéndosele saber que tiene CINCUEN

TA DIAS partir última publicación para contestar Demanda, señale domicilio oir notificaciones esta Ciudad, apercibido en caso no hacerlo las subsucientes a las personales haránse estrados Juzgado, quedando copias de traslado su disposición esta Secretaría.

Cumpas, Sonora, a 18 de Marzo de 1987  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA  
C. HILDA ISABEL ABRIL P.  
RUBRICA

C. GLORIA IRIBE SALDATE  
RUBRICA

921 27 28 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL.  
NOGALES, SONORA.

EDICTO :  
Exp. No. 1622/86, radicosa declarativo de propiedad promovido por JESUS RUBIO AGUAYO, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Fracción de terreno urbano ubicado al sur del Panteón Héroes de esta ciudad, medidas y colindancias son: NOROESTE:- 27:15 M. con propiedad de CAMERINA QUEZADA DE TAPIA Y ABELARDO OROZCO; SUR: 20:90 M. con Calle Rio Mixteco; ESTE: 17:40 M. 17:40 con propiedad de JESUS RUBIO AGUAYO, con una superficie total 181:66 M2". -- Recepción información testimonial, este juzgado LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL, AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados con considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA A 23 DE MARZO DE 1987.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.  
RUBRICA

965 28 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA.

EDICTO:  
Radicacion juicio declarativo propiedad expediente 208/87 ANSELMO MORENO CABRILLAS adquirió prescripción positiva solar sub-urbano este municipio, superficie 1190.65 metros cuadrados, colindancias: NORTE: 45 metros con SALVADOR MANGE, SUR: 45 metros SALVADOR MANGE, ESTE 29 metros con callejon, OESTE 24 metros con SALVADOR MANGE, colonia Granja, información testimonial NUEVE HORAS VEINTISIETE DE ABRIL 1987.

CABORCA, SONORA, 25 Marzo 1987  
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

LIC. PATRICIA CHAVEZ GARCIA  
RUBRICA

966 28 31 34

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE -  
NAVOJOA, SONORA.

3 DE MARZO DE 1987

EDICTO:

Auto fecha 27 de febrero 1987, expedien-  
te número 13/86, Juicio EJECUTIVO MER-  
CANTIL, promovido por el C. LIC. JOSE -  
MARIA CHACON VELDERRAIN en contra del -  
C. IGNACIO VALDEZ HERNANDEZ, ordenóse -  
sacar remate primera almoneda lo si-  
guiente: Fracción de Solar número 614-  
con sus construcciones, ubicado en el -  
tercer orden de la Colonia Juárez, del-  
Fundo Legal de esta Ciudad, con superfi-  
cie de 600.00 metros cuadrados, con la-  
siguiente localización: al Norte en --  
25.00 metros con Avenida Jiménez: al --  
Sur en 25.00 con fracción del mismo so-  
lar; al Este en 26.00 metros con calle-  
Rincón y al Oeste en 26.00 metros con -  
anterior Estadio Revolución, hoy Frac-  
cionamiento del mismo nombre. Fijándo-  
se las Once Treinta Horas del día vein-  
tidos de Abril del Año en Curso, Audien-  
cia Remate Primera Almoneda. Convóque-  
se postores y acreedores, siendo postu-  
ra legal las dos terceras partes de la  
cantidad de: DIECISIETE MILLONES OCHO--  
CIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 -  
M.N.)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.  
RUBRICA.

951 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO -  
CIVIL DE GUAYMAS, SONORA.

27 DE MARZO DE 1987.

EDICTO:

Juicio Ordinario Civil (Declarativo en-  
Propiedad) Promovido por JOSE ORDAZ ---  
AGUIAR en contra de INSTITUTO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA Y OTRO, Ordenóse Públi-  
car puntos resolutive sentencia: Guay-  
mas, Sonora, diez de Marzo de mil nove-  
cientos ochenta y siete. PRIMERO.- La-  
actora acreditó los extremos de su ---  
acción ejercitada y en cambio los deman-  
dados, fueron juzgados en rebeldía; en-  
consecuencia. SEGUNDO.- Se declara que  
operó la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUI-  
SITIVA a favor del señor JOSE ORDAZ ---  
AGUIAR, respecto del inmueble ubicado-  
en Terreno de Villa de esta Ciudad, con  
superficie, medidas y colindancias ya -  
descritas en el considerando tercero de  
la presente sentencia. TERCERO. Se ordena  
al C. Encargado del Registro Público de  
la Propiedad y de Comercio de este Dis-  
trito Judicial, la cancelación de la --  
inscripción número 10, 936, Libro 61, -  
de la Sección I, con fecha (22) venti-  
dos de Septiembre de (1969) mil novecien-  
tos sesenta y nueve. CUARTO.- Una vez-  
que cause ejecutoria la presente sentencia  
inscríbese la misma ante el Registrador  
Público de la Propiedad y de Comercio -

de esta Ciudad, la cual servirá de Títu-  
lo de Propiedad al Señor JOSE ORDAZ ---  
AGUIAR. QUINTO.- No se hace Especial-  
Condenación en condena de Gastos y Cos-  
tos Judiciales, debiendo erogar la acto-  
ra las que hubiere erogado como motivo-  
de esta Instancia. SEXTO.- NOTIFIQUESE  
PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma  
el C. LIC. JUAN ANASTASIO GONZALEZ, ---  
Juez de Primera Instancia del Ramo Ci-  
vil, por ante el Secretario Segundo de  
Acuerdos que autoriza y da fé.-DOY FE -  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
JESUS LEYVA CHAVEZ.  
RUBRICA.

944 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE -  
H. CABORCA, SONORA.

23 DE FEBRERO DE 1987.

EDICTO:

Convocatoria Remate: Primera Almoneda.  
Expediente número-500/86, relativo al -  
Juicio Ejecutivo mercantil, promovido -  
por VICTOR ALFONSO MUÑOZ ACOSTA, en con-  
tra de el Señor SIMON RIVAS RIVAS, el -  
C. Juez señaló las 10:00 Horas de día -  
22 de Abril de 1987, para que tenga lu-  
gar en éste recinto judicial el remate-  
en primera almoneda pública, de el si-  
guiente bien inmueble: Lote urbano con  
construcción de la manzana 114, de ésta  
Ciudad de H. Caborca, Sonora, con super-  
FICIE DE 300 metros cuadrados, cuyas me-  
didas y colindancias son las siguientes:  
Al Norte en 12 metros con calle tercera  
Al Sur en 12 metros con prop. de Angel-  
Gaona V. Al Este en 25 metros con prop.  
de Angel Gaona V. Al Oeste en 25 metros  
con avenida "N". Inscrito en el Regis-  
tro Público de la Propiedad y de Comer-  
cio de Caborca, Sonora, bajo el número-  
18,259 volumen XL, sección primera. Sir-  
viendo como base del remate la cantidad  
de \$7'200,000.00 (SIETE MILLONES DOS---  
CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según --  
avalúo pericial, y siendo postura legal  
la que cubra las dos terceras partes de  
dicho avalúo pericial.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. PATRICIA CHAVEZ GARCIA.  
RUBRICA.

945 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMO  
SILLO, SONORA.

13 DE MARZO DE 1987.

EDICTO:

Convocatoria de Remate-Segunda Almoneda  
En expediente 1056/86 relativo al Jui-  
cio Ejecutivo Mercantil promovido por -  
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, Apoderado Ge-  
neral de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., -  
en contra de ROSARIO GARCIA CAMPA, EDEL

MIRA WILLIAMS DE GARCIA Y WILEBALDO GARCIA WILLIAMS, C. Juez mandó rematar en segunda almoneda pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes: Lote de Terreno y construcción de casa habitación, marcada con el No. 10, manzana III de la Colonia Reforma Norte de esta Ciudad, con superficie de 204.00 metros cuadrados colindando al norte con 12.00 metros con lote 1, al sur en 12.00 metros con privada No. 4, al este en 17.00 metros con lote 9 y al oeste en 17.00 metros con Prolongación calle Arizona. Con valor de \$9'540,000.00 M.N. Local Comercial sobre lote de terreno marcado con el No. 8, manzana 106, cuartel X de esta Ciudad, con superficie de 225.00 metros cuadrados, colindando al norte en 10.00 metros con Periférico, al Sur en 10.00 metros con lote 16, al este en 22.50 metros con avenida Américas y al oeste en 22.50 metros con lote 5. Con valor de \$7'421,100.00 M.N. Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE 1987, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la su- basta la cantidad de: \$16'961,100.00 M. N. y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, con reba- ja de un 20% de la tasación.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.  
RUBRICA.

948 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE HERMO- SILLO, SONORA.

26 DE MARZO DE 1987.

EDICTO:

Convocatoria de Remate Primera almoneda En expediente No. 1583/86 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de LUIS- ARTURO HARO DUARTE, C. Juez, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE 1987 tenga lugar este juzgado, remate- Primera Almoneda siguientes Bienes: -- 1.- Fracción de Terreno urbano No. 1, - ubicado en Villa de Seris, con un super- ficie de 456.27 metros cuadrados, con - las siguientes medidas y colindancias: - Al NORTE, en 20.00 metros con calle An- tonio Ruiz; Al SUR en 20.00 metros con- propiedad que es o fué de Alfonso Dura- zo; Al ESTE, en 21.20 metros con Nélida Bojórquez de López; Al OESTE, en 24.20- metros con calle Privada No. 2, valor - \$6'101,350.00 (SEIS MILLONES CIENTO UN- MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100- M.N.). 2.- a). Lote 18, manzana 16-E - del Cuartel CRUZ GALVEZ de ésta Ciudad- con superficie de 175.00 metros cuadra- dos, con las siguientes medidas y colin- dancias: Al NORTE, en 17.50 metros con

lote 17; Al SUR, en 17.50 metros con - 19; Al ESTE, en 10.00 metros con calle

Guillermo Carpena; Al OESTE, en 10.00- metros con lote 13. 3.- b). Lote No.- 19, manzana 16-E, del Cuartel Cruz Gal- vez, de ésta Ciudad, con superficie de 133.17 metros cuadrados, con las si- guientes medidas y colindancias: Al - NORTE, en 17.50 metros con propiedad - de Francisco Rendón Rendón; Al SUR, en 17.50 metros con propiedad de Francis- co Rendón Rendón; Al ESTE, en 17.50 me- tros con propiedad de Manuel Ochoa; Al OESTE, en 7.61 metros con calle Gui- llermo Carpena. El valor de los Lotes 18 y 19 descritos anteriormente, dan - un total de: \$1'849,020.00 (UN MILLON- OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEIN- TE PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como base para el Remate de los inmuebles - mencionados, la cantidad asignada a ca- da uno de ellos y será Postura Legal, - la que alcance a cubrir las dos terce- ras partes de los Avalúos correspon- dientes. Hágase publicaciones convo- cando postores.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
LEONEL BUSTAMANTE BACAME.  
RUBRICA.

949 28 29 30.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente - Número 2276/86 promovido por Lic. JOSE - RUBEN LEAL MARTINEZ, endosatario en pro- curación de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de los Sres. JORGE ALVARO - OBREGON MIRANDA y ALICIA URIAS RODRIGUEZ ordénose remate Primera Almoneda, siguien- tes Bienes : Un Organó Electrónico marca YAMAHA, Modelo EF-70 en buen estado de - conservación y mantenimiento con valor - de : \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Un Inmueble con - Casa Habitación ubicado en Lote 10 Manza- na 12. Fraccionamiento Villa California- con superficie de 194.278 Metros Cuadra- dos, siguientes medias y colindancias : - Norte, en 10.55 Metros, con Calle Baviá- cora; Sur, en 10.55 Metros, con Lote 9; - Este, en 18.415 Metros, con Lote 11; - Oeste, en 18.415 Metros con Calle Campe- che; Residencial de Segunda y con valor- de : \$15'143,948.00 (QUINCE MILLONES - CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS - CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sien- do postura legal las dos terceras partes de : \$16'643,948.00 (DIECISEIS MILLONES - SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIE- NTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). - Convóquese postores y acreedores, remate verificarse Local este Juzgado, día - VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y SIETE' ONCE HORAS.

SEGUNDA SECRETARIA.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.  
RUBRICA.

CIUDAD OBREGON, SONORA.

920 27 28 29 Marzo 18 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA.- ALAMOS, SONORA

## EDICTO :

Presentóse éste Juzgado GILBERTO CAZARES ROSAS, a efecto se le declare propietario por prescripción.-Exp.26/87,- de un predio rústico denominado "AGUA-ESCONDIDA", superficie de 21-35-00 ubicado en este Municipio de Alamos, Sonora, siguientes colindancias, al Norte Ejido Nahuibampo, Al Sur propiedad de GUADALUPE ARGUELLES, Al Este camino -- Terracería Alamos- San Bernardo, y Oeste con Terreno Ejido Nahuibampo. Información Testimonial recibiráse, a las 10.30 horas del día Treinta de Abril - del año en curso.

Alamos, Sonora, a 17 de Marzo de 1987.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CARMEN CECILIA TELLEZ QUILJADA.  
RUBRICA.

847 25 28 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

C. PEDRO MORAGA HERNANDEZ, promovió diligencias de información en vías de -- JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin se declare há prescrito a su favor el predio siguiente : Terreno de agostadero con superficie de 95-26-83 hectáreas -- denominado "GRANJA SAN BERNARDO", ubicado en la Costa de Hermosillo, Estado de Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: partiendo del vértice 0 (Cero) con rumbo Norte Franco -- con una distancia de 1,000.00 metros -- llegando al vértice uno y colindando -- con la calle Doce Sur; del vértice uno partimos con rumbo N 68°34' W y una -- distancia de 855.50 metros del vértice dos colindando con predio SAN ANTONIO -- propiedad del señor SANTIAGO ESCALANTE PERALTA; del vértice dos partimos con rumbo Sur Franco y una distancia de -- 311.78 metros al vértice tres colindando con la S.P.R. SAN JUAN; del vértice tres partimos con rumbo Oeste -- Franco y una distancia de 129.15 metros al vértice cuatro y colindando con la S. P. R. SAN JUAN del vértice cuatro partimos con rumbo Sur Franco y una distancia de 653.60 metros hasta llegar -- al vértice cinco y colindando con la S. P. R. SAN JUAN y del vértice cinco partimos con rumbo S 69°26' E con una distancia de 988.47 metros con propiedad del señor JOSE ALFONSO BUERAS, hasta -- llegar al vértice 0 (cero) punto de -- partida. Convóquese a interesados de -- deducir sus derechos; C. JUEZ señaló -- las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO tenga lugar local de éste Juzgado Recepción Información Testimonial.- Expediente 279/87.

Hermosillo, Sonora, 17 de Marzo de 1987  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
P. DE LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

RUBRICA

848 25 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA, MEXICO.

## EDICTO :

CEFERINO MORALES CASTELLANOS , promovió JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Casa -- Habitación , ubicado Nacorí Chico, Sonora, medidas colindancias: Norte: 13.60- Metros MARTHA CAPERON y 9.60 Metros CALLE CINCO; Sur 29.30 Metros DOLORES FUENTES; Este: 38.00 Metros LAURO AGUILAR -- FUENTES Y MIGUEL MARTINEZ; OESTE 14.50- Metros AVENIDA HIDALGO. Señalóse fecha testimonial DIEZ HORAS DIA VEINTIUNO -- ABRIL PROXIMO, citación Agente Ministerio Público, encargado Registro Público, Colindantes.- Exp. 118/86.-

CUMPAS, SONORA, A 17 DE MARZO DE 1987.  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. HILDA ISABEL ABRIL P.

RUBRICA

C. GLORIA IRIBE SALDATE  
RUBRICA

849 25 28 31

JUZGADO MIXTO, PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO :

ARTURO ROJAS QUINTERO, promovió Juicio Declarativo Propiedad 171/87, fin se declare ha prescrito su favor, siguiente Inmueble: Fracción SUR Solar Número 552, II Cuadrante, Fundo legal ésta Ciudad, -- con superficie 252.00 Metros Cuadrados; siguientes medidas y colindancias: NORTE 20.00 Metros con fracción del mismo solar 552; SUR 20.00 Metros con calle -- Eugenio Martínez; ESTE 12.60 Metros con Avenida Constitución y OESTE 12.60 Metros con fracción del solar 554. Testimonial celebraráse ONCE HORAS, VEINTISIETE ABRIL año en curso.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA  
RUBRICA.

850 25 28 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.-

CONVOCATORIA REMATE.-

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 1155/83, promovió RUBEN LIZARRAGA MENDEZ, VS. -- ENRIQUE LANDAVAZO, señalaronse ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN -- CURSO. tenga lugar local este Juzgado -- remate primera almoneda, siguiente bien:

Vehículo Marca FORD, Modelo 1975, certificado No. 3398778, Número de Serie AC-2CRE63338, Color Amarillo con Azúl, sin placas de circulación, del tipo Microbús, malas condiciones de uso, sin motor sin asientos, pintura en mal estado. -- Sirviendo base remate \$195,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA  
RUBRICA.

946 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE

PRIMERA ALMONEDA:  
Juicio Ejec. Merc. Exp. 769/85, promovió JUAN GUILLERMO PEÑA VILLA VS GONZALO MURILLO ARIAS y/os, señalaron ONCE HORAS ABRIL VEINTISIETE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate primera almoneda siguiente bien : Lote #20, Manzana 91, con superficie 175.00 Mts.2, con siguientes medidas y colindancias: Norte en 17.50 mts. con lote 19, Sur; 17.50 mts. con calle José Carmelo, Este 10.00 mts. con lote 10 y Oeste en 10.00 mts. con calle sin nombre. Sirviendo base remate \$6'375,000.00 M.N. y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo. Convóquese a postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 27 de 1987.  
C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

P. LIC. FLORA BLJANDA FIGUEROA  
RUBRICA.

947 28 29 30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO :  
Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente-Número 680/86, promovido por LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION MANUFACTURERA DE BOTAS FINAS DE JALISCO, S.A. CONTRA ADOLFO LEON PEREZ, ordenóse remate primera almoneda siguiente bien inmueble: FRACCION OESTE, LOTE VEINTICUATRO, MANZANASEIS, COLONIA BELLAVISTA, SUPERFICIE -- 300.00 METROS CUADRADOS, siguientes medidas y colindancias : Norte, 10.00 metros Lote Diez; Sur, Diez Metros calle Lucerna; Este 30.00 metros con fracción Este Lote: 24; Oeste, 30.00 metros con Lote 23; y construcción dos niveles; -- Convóquese Postores y Acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$20'193,000.00 (VEINTE MILLO NES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS -- 00/100 MONEDA NACIONAL). -- Remate verificarse Local este Juzgado DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.

Ciudad Obregon, Sonora, Marzo 24 de 1987  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.  
RUBRICA.

950 28 29 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
NOTIFICACION PARA ARTURO TALAMANTE --- CHAVEZ. Expediente 76/87 radicóse éste Juzgado JUICIO DIVORCIO NECESARIO contra Usted por CONCEPCION MUÑOZ ARANA. -- Se le emplaza para que dentro TERMINO-CINCUENTA DIAS conteste demanda. Copias traslado su disposición Secretaría éste Juzgado.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL.  
LIC. ADELITA CAMBRON BALBUENA.  
RUBRICA.

952 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL, GUAYMAS, --  
SONORA.

EDICTO :  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) promovido por MARIA DE JESUS BERELEZA VALDIVIA en contra de ABEL BARRON CASTRO, ordénose emplazar medio edictos SEÑOR ABEL BARRON CASTRO, para que en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, dé contestación demanda entablada su contra, oponiendo defensas y excepciones que tuviere; así mismo para que en dicho término señale domicilio esta Ciudad, donde oír recibir notificaciones, apercibido no hacer lo así, las subsecuentes incluidas las de carácter personal haránsele estrados del Juzgado. Copias simples de traslado su disposición ésta Secretaría. Expediente 276/87.

GUAYMAS, SONORA, MARZO 24 DE 1987.  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO.  
RUBRICA.

953 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA.

EDICTO :  
MARIA CLOTILDE FLORES RUIZ, promovió -- JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de ALFREDO NUNNESS NEGRETE, haciéndosele saber que tiene 60 DIAS a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias traslado están a su disposición en ésta Secretaría, Expediente -- 1187/86.

H. CABORCA, SONORA, 20 DE MARZO DE 1987.  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. PATRICIA CHAVEZ GARCIA.

954 28 29 30 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL.  
SAN LUIS R.C. SONORA, MEXICO

## EDICTO :

C. JOSE DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ.  
Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil  
ésta Ciudad, radícase ORDINARIO CIVIL -  
(DIVORCIO NECESARIO), promovido por MA-  
RIA GUADALUPE TAPIA ORTEGA, en contra -  
de Usted, emplazándole conteste demanda  
en TREINTA DIAS última publicación edic-  
tos, señale domicilio en ésta Ciudad --  
donde oír y recibir notificaciones aper-  
cibido no hacerlo, las subsecuentes Yaún  
las personales se harán conforme a dera-  
cho quedando copia simple en esta Secre-  
taría a su disposición. Exp.No. 190/87.-

SAN LUIS R.C. SONORA, MARZO 12 DE 1987.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA.

955 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

EMPLAZAMIENTO : Se radica Juicio de Di-  
VORCIO NECESARIO promovido por HERLINDA  
FLORES DE HERNANDEZ, en contra de VICTOR  
HUGO HERNANDEZ SUAREZ haciéndosele saber  
que tiene TREINTA DIAS a partir de la -  
última publicación para contestar la de-  
manda, copias de traslado a su disposi-  
ción en la Secretaría de este Juzgado,-  
Expediente Número 87/87.

## ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.  
RUBRICA.

956 28 29 30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

## EDICTO :

LAURA BARAJAS SANDOVAL promovió JUICIO-  
INTESTAMENTARIO a Bienes de LORENZA SAN-  
DOVAL DE BARAJAS.-Expediente Número - -  
112/87. Convócase quienes consideren de  
recho a herencia y acreedores a Junta -  
de herederos que se celebrará local ocu-  
pa éste Juzgado DIEZ HORAS VEINTITRES -  
DE ABRIL AÑO EN CURSO.

Marzo 12 de 1987.  
SECRETARIA RAMO CIVIL.  
DELIA FONTES CORDOVA.  
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.  
RUBRICA.

958 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamenta-  
rio a Bienes de ROSARIO GARCIA DE ORTIZ;  
convóquese quienes créanse derecho heren-  
cia. deducirlo Juicio. Junta herederos-  
LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO-  
DE 1987. Local éste Juzgado. Expediente  
Número 594/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.  
RUBRICA

959 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR.  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamenta-  
rio a Bienes de LIBRADA NAVARRO DE AYA-  
LA; convóquese quienes créanse derecho-  
herencia, deducirlo Juicio. Junta Here-  
deros DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE -  
MAYO DE 1987. Local éste Juzgado. Expe-  
diente Número 498/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.  
RUBRICA.

960 28 31

JUZGADO DE IRA. INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL.  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTO :

Se radica Juicio Sucesorio Intestamenta-  
rio a bienes de ROBERTO MENDIVIL ACHON-  
DO; convóquese quienes créanse derecho-  
herencia, deducirlo Juicio. Junta here-  
deros DIEZ HORAS VEINTIUNO DE MAYO AÑO -  
CURSO, Local éste Juzgado. Expediente -  
Número 245/87

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES  
RUBRICA

961 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

## EDICTO :

Radícase éste Juzgado Juicio Sucesorio -  
Intestamentario a Bienes de JUAN ACOSTA-  
ACOSTA Y MARIA IBARROLA, Expediente Núme-  
ro 30/87, promovido por GENOVEVA ACOSTA-  
IBARROLA, convócanse presuntos herederos  
y acreedores se presenten a deducir dere-  
chos a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO  
DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, A 31 DE MARZO DE 1987  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.

962 28 31

RUBRICA

LIC. JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ. ....	52
GILBERTO CAZAREZ ROSAS. ....	53
PEDRO MORAGA HERNANDEZ. ....	53
CEFERINA MORALES CASTELLANOS. ....	53
ARTURO ROJAS QUINTERO. ....	53
RUBEN LIZARRAGA MENDEZ. ....	53
JUAN GUILLERMO PEÑA VILLA. ....	54
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. ....	54
CONCEPCION MUÑOZ ARANA. ....	54
MARIA DE JESUS BERELLEZA VALDIVIA. ....	54
MARIA CLEOTILDE FLORES RUIZ. ....	54
MARIA GUADALUPE TAPIA ORTEGA. ....	55
HERLINDA FLORES DE HERNANDEZ. ....	55
BIENES DE LORENZA SANDOVAL DE BARAJAS. ....	55
BIENES DE ROSARIO GARCIA DE ORTIZ. ....	55
BIENES DE LIBRADA NAVARRO DE AYALA. ....	55
BIENES DE ROBERTO MENDIVIL ACHONDO. ....	55
BIENES DE JUAN ACOSTA ACOSTA Y MARIA IBARROLA. ....	55

Publicación Electrónica  
Sin validez oficial